

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria, ordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 7, 9 y 15 de octubre, de 2020, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Designar al Coordinador General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo como representante del Ayuntamiento en el Consejo Directivo de la Cátedra General Castaños.

ACUERDO

“Designar a D. Juan Carlos de León Carrillo, Coordinador General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo Directivo de la Cátedra General Castaños, en sustitución de D^a Isabel Lara Montes.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uKxIAoZf21mNlw3LuTtE/A==>

2.2.- Aprobar carta de intención a suscribir con el Joint Research Centre (JRC), para facilitar información y documentación con vistas a la edificación de su sede en la parcela SIPS “B” del ARI-DT-10 Puerto de Triana, Isla de la Cartuja.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar carta de intención a suscribir entre el Joint Research Centre (JRC) y el Ayuntamiento de Sevilla para facilitar la información y documentación que dicho organismo solicite, necesaria para el concurso internacional de proyectos de arquitectura que dicha entidad va a promover, con vistas a la edificación, si así procede conforme a la normativa de aplicación, de la nueva sede del citado JRC en la parcela SIPS “B” del ARI-DT-10 Puerto de Triana, Isla de la Cartuja del Ayuntamiento, sin coste alguno para la citada Entidad Local, en las condiciones establecidas en la carta de intenciones que se incorpora como anexo a la presente propuesta.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ik144KnMXJ/46dR/3M/fMw==>

2.3.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

“PRIMERO: Reconocer una obligación a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. con CIF A83052407 por importe de 1.865,82 € correspondiente al gasto ocasionado por la prestación del servicio de envíos postales ordinarios de este Ayuntamiento durante los meses de enero, febrero y mayo 2020 (lote 2 cartas nacionales expte 2019/000130) y febrero 2020 (lote 3 cartas internacionales expte. 2019/000130) por exceso del saldo previsto para 2020.

SEGUNDO: Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO: Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 20401.92003.22201/2020.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2PTIGBeUXZWpPfovZ8daVw==>

2.4.- Adjudicar contrato de suministro de alquiler de furgonetas para transporte de material de limpieza a los Colegios Públicos con motivo del Plan Aire.

ACUERDO

“PRIMERO: Admitir a licitación del expediente 2020/000897 instruido para la contratación de un suministro de alquiler de furgonetas para transporte de material de limpieza a los Colegios Públicos con motivo del Plan Aire a NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A. y a LAS CLARAS AUTOMOCIÓN.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta la existencia de empate a puntos entre las ofertas presentadas siendo el criterio de desempate el porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa:

- 1. NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A. 16 PUNTOS 2,1%*
- 2. LAS CLARAS AUTOMOCIÓN 16 PUNTOS 0%*

TERCERO: Aprobar el gasto y adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2020/000897.

OBJETO: Suministro de alquiler de furgonetas para transporte de material de limpieza a los Colegios Públicos con motivo del Plan Aire.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 14.400 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 14.000,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 2.940 €.

IMPORTE TOTAL: 16.940,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>20401.92013.20400/2020</i>	<i>4.235,00 €</i>
<i>20401.92013.20400/2021</i>	<i>12.705,00 €</i>

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2021 se somete la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

ADJUDICATARIO: NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.

C.I.F.: A28659423.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Procedimiento de adjudicación: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP (menor con fiscalización previa).

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

CUARTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo junto al informe que sirve de fundamento al mismo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZcgGF8upie8V8Ylxo+SQA==>

2.5.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro e instalación de un equipo técnico de filmación de planchas sin revelado para la Imprenta Municipal.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican en el apartado tercero, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación del expediente de contratación n° 2020/000919 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el expediente número 2020/000919, así como, el pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000919.

Objeto: Suministro e instalación de un equipo técnico de filmación de planchas sin revelado para la Imprenta Municipal.

Cuantía del Contrato: 98.700,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 20.727,00 €.

Importe Total: 119.427,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 20401-92016-62300/2020.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Garantía complementaria: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido) en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Plazo de ejecución: 30 días conforme al apartado 5 de los PPT.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado art 159 LCSP, Múltiples criterios art. 131.2 LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5vLehaWIXN7LaRNHI7cFQ==>

2.6.- Adjudicar el contrato de suministro y colocación de cantos rodados decorativos en el Cementerio.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación criterios eval. auto.</i>	<i>Total</i>
INGECONSA COSTRUCCION Y AGRICULTURA S.L.U.	85,3	85,3
UTRE MULTIGESTION S.L.	40,78	40,78

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte: 2020/000597.

OBJETO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANTOS RODADOS DECORATIVOS EN EL CEMENTERIO.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 77.481,95 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 57.999,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 12.179,79 €.

IMPORTE TOTAL: 70.178,79 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
20404.16401.63200	70.178,79 Euros

ADJUDICATARIO: INGECONSA COSTRUCCION Y AGRICULTURA SLU B56099484.

GARANTÍA DEFINITIVA: 2.899,95 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002195.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20404-16401-63200, el saldo de 23.574,37 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2020.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6U8UDteDeiM8XT7w7lO/jw==>

2.7.- Acuerdo relativo a las indemnizaciones por asistencias a sesiones de los órganos colegiados del Consejo Económico y Social durante el periodo de 21 de enero a 29 de junio, de 2020.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la cuantía de las indemnizaciones por asistencia, a sesiones de los Órganos Colegiados del Consejo Económico y Social, de sus miembros y que cuyo importe total bruto es de 21.155,20 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida 20600-93102-23300 del presupuesto vigente, por la cuantía y a las siguientes personas y organizaciones indicadas, cuyos DNI/CIF y números de cuentas se contienen en el expediente 2/2020 por asistencias a los Órganos Colegiados del Consejo Económico y Social durante el periodo del 21 de enero de 2020 al 29 de junio de 2020.

Perceptor: U.G.T. Sevilla

Importe: 3.606,00 €

Perceptor: CC.OO. Sevilla

Importe: 4.447,40 €

Perceptor: C.E.S.

Importe: 5.529,20 €

Perceptor: FACUA Sevilla

Importe: 1.562,60 €

Perceptor: FEVES

Importe: 841,40 €

Perceptor: Manuel Garfia Brito (UCE Sevilla)

Importe bruto: 120,20 €

Descuento IRPF 15 %: 18,03 €

Importe neto: 102,17 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS)

Importe bruto: 240,40 €

Descuento IRPF 15 %: 36,06 €

Importe neto: 204,34 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: Oscar Luna Miranda (AA.VV.)

Importe bruto: 1.202,00 €

Descuento IRPF 15 %: 180,30 €

Importe neto: 1.021,70 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: José M^a. Algora Jiménez (CEPES)

Importe bruto: 1.682,80 €

Descuento IRPF 15 %: 252,42 €

Importe neto: 1.430,38 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: Jesús Nieto González (PSOE)

Importe bruto: 240,40 €

Descuento IRPF 15 %: 36,06 €

Importe neto: 204,34 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: Federico Noriega González (Adelante Sevilla)

Importe bruto: 240,40 €

Descuento IRPF 15 %: 36,06 €

Importe neto: 204,34 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: Francisco José Corpas Rojo (VOX)

Importe bruto: 240,40 €

Descuento IRPF 15 %: 36,06 €

Importe neto: 204,34 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: Rosario Asián Chaves (Experto)

Importe bruto: 120,20 €

Descuento IRPF 15 %: 18,03 €

Importe neto: 102,17 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: Manuel Jesús Porrás Sánchez (Experto)

Importe bruto: 721,20 €

Descuento IRPF 15 %: 108,18 €

Importe neto: 613,02 €

Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025

Perceptor: M^a Milagro Martín López (Experto)

*Importe bruto: 360,60 €
Descuento IRPF 15 %: 54,09 €
Importe neto: 306,51 €
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9MnlDANfolxk+NBFs2LabA==>

2.8.- Acuerdo relativo a la modificación de las Bases Generales que rigen el procedimiento de selección para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico (A2), 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial (A2), 3 plazas de Delineante (C1) y 4 plazas de Auxiliar Administrativo (C2).

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base Octava del apartado “V Solicitudes”, párrafos primero, segundo y tercero de las Bases Generales que rigen el procedimiento de selección para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico (A2), 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial (A2), 3 plazas de Delineante (C1) y 4 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), de conformidad con lo preceptuado por los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuya redacción quedará de la siguiente forma:

“Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación”.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Base decimosexta del apartado “X Sistema de Calificación”, Fase de Concurso, párrafo tercero, de las citadas Bases Generales, cuya redacción quedará conforme al siguiente texto:

“La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, no pudiendo determinar por si misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase será de 13.5 puntos. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org)”.

TERCERO.- Aprobar la modificación de la Base decimosexta, apartado “X Sistema de Calificación”, Fase de Oposición, párrafo segundo, de las citadas Bases Generales, cuya redacción será del siguiente tenor literal:

“Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio. No obstante lo anterior, en aquellos procesos selectivos con un elevado índice de concurrencia de aspirantes por plaza convocada, el Tribunal Calificador podrá determinar la nota mínima necesaria que se debe alcanzar para superar cada ejercicio”.

CUARTO.- *Aprobar la modificación del Anexo I Arquitecto Técnico, Anexo II Ingeniero Técnico Industrial y Anexo IV Auxiliar Administrativo, en lo que se refiere al número de plazas convocadas, siendo el número total de plazas incluidas de cada una de las citadas categorías las que se indican a continuación:*

- *Anexo I Arquitecto Técnico (A2): número de plazas: 2, de las cuáles: 1 perteneciente a la OPE 2016 y 1 perteneciente a la OPE 2019.*
- *Anexo II Ingeniero Técnico Industrial (A2): número de plazas: 4, de las cuáles: 1 perteneciente a la OPE 2016, y 3 perteneciente a la OPE 2019.*
- *Anexo IV Auxiliar Administrativo (C2): número de plazas 38, de las cuáles: 2 pertenecientes a la OPE 2016, 2 pertenecientes a la OPE 2017, 21 pertenecientes a la OPE 2019 y 13, pertenecientes a la OPE 2020. Se reservan a personas con discapacidad 3 plazas.*

QUINTO.- *Rectificar el error material advertido en los Anexos I, II, III y IV de las citadas Bases Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido que se expresa a continuación:*

- *Anexo I, Plaza Arquitecto Técnico, apartado Fase de Oposición, Primer ejercicio, donde dice: “Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo- test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (50 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco”, debe decir: “Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo- test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (50 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. No obstante lo anterior, el Tribunal*

Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para superar el ejercicio”.

- *Anexo II, Plaza Ingeniero Técnico Industrial, apartado Fase de Oposición, Primer ejercicio, donde dice: “Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo- test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (50 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco”, debe decir “Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo- test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (50 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para superar el ejercicio”.*
- *Anexo III, Plaza Delineante, apartado Fase de Oposición, Primer ejercicio, donde dice: “Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (30 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 50 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco”, debe decir: “Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (30 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 50 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco. No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido,*

queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para superar el ejercicio”.

- *Anexo III, Plaza Delineante, en el apartado Temario de la Convocatoria, Grupo I. Materias comunes, Tema 9, donde dice: “Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: arts. 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: arts. 1, 1 bis y 3” debe decir: Tema 9 “Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género”.*
- *Anexo IV, Plaza Auxiliar Administrativo, apartado Fase de Oposición, Primer ejercicio, donde dice: “Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test dividido en dos partes, a realizar en 100 minutos, compuesto por 50 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 50 primeras preguntas de cada parte resultase anulada. Cada parte del ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario aprobar cada una de las partes para la valoración del ejercicio en su conjunto. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando un tercio de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan”, debe decir: “ Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 100 minutos, dividido en dos partes, de las cuáles, 50 preguntas referidas al temario del Grupo I Parte General y, 50 preguntas referidas al temario del Grupo II, Parte Específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si algunas de las 50 preguntas de cada parte resultase anulada. Cada parte del ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario aprobar cada una de las partes para la valoración del ejercicio en su conjunto. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando un tercio de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para superar el ejercicio”.*
- *Anexo IV, Plaza Auxiliar Administrativo, en el apartado Temario Auxiliar Administrativo, Grupo II. Parte Específica, Tema 16, donde dice: “El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo:*

concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos”, debe decir: “Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos”.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cgP98V2euLyeLboo5rKS9w==>

2.9.- Acuerdo relativo a la modificación de las Bases Generales que rigen el procedimiento de selección para la provisión de 82 plazas de Peón.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base Octava del apartado “V Solicitudes”, párrafos primero, segundo y tercero de las Bases Generales que rigen el procedimiento de selección para la provisión de 82 plazas de Peón, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuya redacción será conforme al siguiente tenor literal:

“Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación”.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del párrafo primero, apartado “X Sistema de Calificación”, Fase de Concurso, cuya redacción quedará conforme al siguiente texto:

“Participarán las personas que hubiesen aprobado la fase de oposición y dispondrán de 20 días desde su publicación, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org)”.

TERCERO.- Aprobar la modificación de las citadas Bases Generales en lo que respecta al número de plazas convocadas, siendo el número total de plazas incluidas en la presente convocatoria las que se detallan:

- 103 plazas de peón, de las cuáles: 4, pertenecen a la OPE 2016; 14, pertenecen a la OPE 2017; 64, pertenecen a la OPE 2018 y, 21, pertenecen a la OPE 2019. Se reservan a personas con discapacidad 7 plazas (3: discapacidad física; 2: discapacidad psíquica e intelectual; 2: discapacidad sensorial).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u9FVnKqC4Zv0rRJAPPDxPA==>

2.10.- Disponer el cese en el puesto de libre designación TAG de Asesoría Jurídica de un funcionario.

ACUERDO

“PRIMERO.- Disponer el cese de D. Alfonso Rodríguez Estacio en el puesto de libre designación TAG de Asesoría Jurídica (0020004001).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tuFgQNfLl12jmtf6S3zuLA==>

2.11.- Aprobar las Bases, Anexos I y II y convocatoria que regulan la participación en el Procedimiento de Provisión, mediante Libre Designación, de diversos puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y otros.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar las Bases, Anexo I (descripción de los puestos) y II (modelo de solicitud) que regulan la participación en el Procedimiento de Provisión, mediante Libre Designación, de diversos puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y otros.

SEGUNDO.- Convocar Procedimiento de Libre Designación para la provisión de diversos puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y otros.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases, Anexos I y II y convocatoria de Procedimiento de Libre Designación de diversos puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y otros, en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal del Empleado.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5muZg1KalVJzxxC+XUEgLA==>

2.12.- Resolver la cesión del uso de la Nave de Calatrava, sita en calle Calatrava, 3.

ACUERDO

“PRIMERO: Resolver la cesión del uso de la Nave de Calatrava sita en calle Calatrava 3, que se hizo en virtud del convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1990 entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que tenía por objeto “el desarrollo y acrecentamiento del Centro Andaluz de Teatro (CAT)” (cláusula 1ª); habida cuenta de que ha transcurrido el plazo veinte años del mismo, habiéndose agotado tanto su objeto como su plazo de duración, además de que actualmente se destina a otra finalidad como es la sede del Ballet Flamenco de Andalucía:

<i>Inmueble</i>	<i>Nave Calatrava</i>		
<i>Situación</i>	<i>Calle Calatrava 3 / 41003 Sevilla</i>		
		<i>Nº / Referencia</i>	<i>Superficie</i>
<i>Inventario GPA</i>	<i>terreno</i>	<i>33238</i>	
	<i>edificio</i>	<i>34207</i>	
<i>Catastro</i>		<i>5039001TG3453G0001KJ</i>	<i>1.111 m²</i>
<i>Registro Propiedad</i>		<i>Finca 2/17870 Reg. nº 10</i>	<i>1.209,75 m²</i>
<i>PGOU</i>	<i>SIPS Socio Cultural</i>		
<i>Calificación jurídica</i>	<i>Dominio público adscrito al servicio público</i>		
<i>Protección H-A</i>	<i>Protección parcial Grado 1</i>		

SEGUNDO: El inmueble deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento en el plazo que termina el día 1 de diciembre de 2020, libre de cargas y gravámenes, con todas sus accesiones y pertenencias, sin que quepa indemnización alguna por sus reformas o mejoras.

TERCERO: Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán ejercitarse de inmediato las actuaciones o acciones necesarias para conseguir la recuperación del bien, de conformidad con el apartado 4 del art. 148 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J5BzROR4DuRa2I3pfJYnhQ==>

2.13.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla y del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, a fecha de 31 de diciembre de 2017.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla a 31 de diciembre de 2017, cuyo Resumen General se muestra a continuación:

	<i>EJERCICIO 2017</i>	
	<i>ALTAS</i>	<i>BAJAS</i>
<i>EPIGRAFE 1</i>	<i>37</i>	<i>48</i>
<i>EPIGRAFE 2</i>	<i>7</i>	<i>11</i>
<i>EPIGRAFE 3</i>	<i>12</i>	<i>1</i>
<i>EPIGRAFE 4</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>EPIGRAFE 5</i>	<i>4</i>	<i>0</i>
<i>EPIGRAFE 6</i>	<i>97</i>	<i>28</i>
<i>EPIGRAFE 7</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>EPIGRAFE 8</i>	<i>677</i>	<i>317</i>
<i>EPIGRAFE 10</i>	<i>5</i>	<i>0</i>
	<i>ENTREGAS</i>	<i>REVERSIONES</i>
<i>EPIGRAFE 9</i>	<i>30</i>	<i>44</i>

SEGUNDO.- Considerando las altas y bajas del ejercicio, el Inventario de Bienes y Derechos y del Ayuntamiento de Sevilla a 31 de diciembre de 2017 es el que a continuación se resume, figurando en los correspondientes anexos el listado completo de todos los epígrafes:

<i>EPÍGRAFE 1. BIENES INMUEBLES</i>	<i>3.047</i>
<i>EPÍGRAFE 2. DERECHOS REALES</i>	<i>56</i>
<i>EPÍGRAFE 3. BIENES HCO-ARTÍSTICOS</i>	<i>1.825</i>
<i>EPÍGRAFE 4. VALORES MOBILIARIOS</i>	<i>49</i>
<i>EPÍGRAFE 5. DERECHOS PERSONALES</i>	<i>281</i>
<i>EPÍGRAFE 6. VEHÍCULOS</i>	<i>429</i>
<i>EPÍGRAFE 7. SEMOVIENTES</i>	<i>1</i>
<i>EPÍGRAFE 8. OTROS BIENES MUEBLES</i>	<i>4.382</i>
<i>EPÍGRAFE 9. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES</i>	<i>1.605</i>
<i>EPÍGRAFE 10. PROPIEDADES INMATERIALES</i>	<i>132</i>

TERCERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, a fecha 31 de diciembre de 2017, gestionado por la Gerencia de Urbanismo, que asimismo se anexa al presente acuerdo con el siguiente resumen:

1) RESUMEN GENERAL:

<i>VALOR INVENTARIO 2016:</i>	<i>246.680.129,59 €</i>
<i>VALOR INCLUSIÓN ALTAS 2017:</i>	<i>7.144.497,21 €</i>
<i>INCREMENTO DE VALOR 2017:</i>	<i>357.840,52 €</i>
<i>REVISIÓN DE VALOR 2017:</i>	<i>0,00 €</i>
<i>VALOR EXCLUSIÓN BAJAS 2017:</i>	<i>-8.604.354,62 €</i>
<i>VALOR INVENTARIO 2017.-</i>	<i>245.578.112,70 €</i>

2) RESUMEN DE VALORES POR NATURALEZA (EDIFICACIÓN/SOLAR):

<i>INMUEBLES EDIFICADOS:</i>	<i>30.399.155,68 €</i>
<i>INMUEBLES SIN EDIFICAR:</i>	<i>215.178.957,02 €</i>
<i>VALOR INVENTARIO 2017.-</i>	<i>245.578.112,70 €</i>

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N/uihN1bC308mUH4Ivss1A==>

2.14.- Autorizar a la ONCE la reproducción del escudo de la Ciudad en la edición del cupón relativo al sorteo del 30 de diciembre de 2020 o cualquier otro que celebre.

ACUERDO

“ÚNICO: Extender la siguiente autorización dada a la ONCE mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero pasado, al sorteo que se celebrará el 30 de diciembre próximo, o cualquier otro que celebre; que se aprobó en los siguientes términos:

“Dar conformidad a lo informado por el Servicio de Patrimonio en relación con la propuesta de la ONCE de diseño del cupón que se dedicará al "Reloj del Ayuntamiento de Sevilla", dentro de la serie “Ciudades en punto y hora”; y en consecuencia autorizar la reproducción en el mismo de su escudo, en el entendimiento de que el referido diseño no vulnera derecho alguno de propiedad intelectual, industrial o de imagen de este Ayuntamiento, y de que le corresponden a la ONCE los derechos de propiedad intelectual de la composición final”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MJHY6XdVWymePjHuourQtA==>

2.15.- Aprobar, definitivamente, el Programa de Alquiler Asequible en desarrollo del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación 2018-2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Alquiler Asequible en desarrollo del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023 que se adjunta a esta propuesta en documento único.

SEGUNDO.- Publicar el documento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de edictos) y de EMVISESA en los términos que procedan.

PROGRAMA ALQUILER ASEQUIBLE PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SUELO Y REHABILITACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA 2018-2023

El Programa de Actuación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del TM Sevilla 2018-2023, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 28 de diciembre de 2018, incorpora un programa denominado de Alquiler Asequible a través del cual podrán llevarse a cabo promociones de vivienda en alquiler sometidas a un régimen de protección municipal sobre la base de lo establecido en el artículo 10.1 b) de la LOUA, en suelos provenientes de la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida, cuando el plan

justifique en su estudio de demanda que existe una demanda de vivienda protegida inferior al porcentaje de reserva mencionado.

El objeto del Programa de Alquiler Asequible es el de aumentar el parque de vivienda en alquiler a precio asequible, es decir, por encima de los valores de la vivienda protegida pero por debajo de los valores del mercado, estableciendo para el periodo de vigencia del Plan un objetivo a conseguir de 1.000 unidades.

Estas viviendas de protección municipal serán consideradas como viviendas protegidas, teniendo por tanto el régimen jurídico de estas en los términos que se establece en la Ley 13/2005 de medidas para la vivienda protegida y en el reglamento de desarrollo, Decreto 149/2006 de 25 de julio, Reglamento de Viviendas Protegidas. Si bien, como decimos, estarán sometidas al régimen de las viviendas protegidas recogidos en la Ley, en todos aquellos aspectos propios del programa se someterán a lo que se recoja en el Plan Municipal de Vivienda así como, en este caso, también en los acuerdos que lo desarrollen.

Puesto que de conformidad con el artículo citado de la LOUA, dicho régimen de protección municipal deberá al menos limitar el precio máximo del alquiler y establecer los requisitos que han de cumplir los destinatarios de las mismas, el mencionado programa de Alquiler Asequible establece que: la renta máxima anual de alquiler será inferior a los porcentajes sobre el Precio de Referencia para la vivienda protegida en el municipio de Sevilla que se definen con posterioridad, de conformidad con el Plan Autonómico de Vivienda vigente; se destinarán a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 5,5 veces el IPREM; y la selección de los destinatarios debe realizarse a través del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas; dando de este modo cumplimiento a las limitaciones que la LOUA establece para la regulación del programa de protección municipal.

El alquiler residencial está caracterizado por una tendencia creciente en el precio y en cuota sobre el régimen de tenencia frente a la propiedad. Esta tendencia no se refleja en estadísticas oficiales con información suficientemente desagregada y/o actualizada que permita al arrendatario y al arrendador mejor conocimiento de la realidad y obtener más confianza en el ejercicio de los derechos y obligaciones de cada uno.

Es por lo expuesto que para facilitar dicho conocimiento, para poder comprobar la existencia de los espacios de oportunidad que permitan el desarrollo del Programa de Alquiler Asequible en la ciudad de Sevilla, para poder priorizar la selección de actuaciones según se describe adjunto, así como para que sirva de soporte de otros programas y acciones municipales en materia de alquiler de vivienda en desarrollo del PMVS, se propone la generación de un Índice de Precio de Referencia de Alquiler residencial para la ciudad de Sevilla, IPRA. Este indicador caracteriza los Distritos municipales y Barrios y se actualizará anualmente. Este índice se adjunta como ANEXO y podrá ser consultado por la ciudadanía y entidades y agentes públicos y privados interesados a través de una aplicación Web diseñada a tal efecto y que estará alojada en la Infraestructura de datos espaciales municipal Ide.SEVILLA.

I. RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERA. DEFINICIÓN

El Programa de Alquiler Asequible es un programa cuyo régimen es de protección municipal y supone la posibilidad de realizar promociones de vivienda en alquiler en suelos

provenientes de la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida. Dichas viviendas en alquiler serán destinadas a las personas que cumplan los objetivos de renta que más adelante se definen, que deberán ser seleccionadas a través del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegida, y que se ofertarán a un precio limitado, teniendo unas condiciones propias de protección que deriva de lo establecido en el PMVS así como en el presente acuerdo.

El régimen jurídico de las viviendas de alquiler asequible como viviendas de protección municipal será el de las viviendas protegidas estando sometidas a lo establecido en la Ley 13/2005 de medidas para la vivienda protegida y el suelo y en el Decreto 149/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas.

Las condiciones propias del Programa de Alquiler Asequible son las establecidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sevilla aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 28 de diciembre de 2018. En cuanto a las condiciones procedimentales de carácter específico del mencionado programa habrá de estarse a las reglas y condiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Las viviendas de protección municipal de alquiler asequible se destinarán a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 5,5 veces el IPREM y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y el Reglamento de Viviendas Protegidas, debiendo realizarse su selección a través del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La unidad familiar o de convivencia ha de contar con ingresos mínimos suficientes que garanticen el pago de la renta, así como que éstos sean inferiores a 5,5 veces el IPREM.

Para acreditar los ingresos mínimos, se deberá aportar fotocopia de las seis últimas nóminas, contrato de trabajo en vigor y vida laboral actualizada o en su caso, certificado acreditativo del pago de una pensión, que garanticen que las cantidades que se destinarán al pago de la renta no superen el 25% de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia.

Los trabajadores por cuenta propia deberán aportar los dos últimos trimestres de IVA e IRPF y vida laboral actualizada.

TERCERA. PERSONAS PROMOTORAS

Podrán promover viviendas acogidas al programa de alquiler asequible las personas jurídicas, públicas o privadas, en los términos previstos en este programa y sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

No se admite la promoción para uso propio, salvo el supuesto en el que el promotor de la actuación sea una cooperativa de viviendas en cuyo caso todas las personas miembros de la mismas deberán cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios de la actuación, estando sometidas al procedimiento establecido para la selección de los beneficiarios resultantes de la normativa de aplicación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Las personas promotoras del programa de alquiler asequible estarán obligadas a velar por el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente programa, así como del resto de condiciones establecidas en la normativa de vivienda protegida de aplicación.

QUINTA. PRECIO DE REFERENCIA Y RENTA MÁXIMA ANUAL

El precio de referencia se obtendrá como resultado de multiplicar el Módulo Básico para vivienda protegida establecido en el Plan Autonómico de Vivienda vigente en el momento de solicitud de calificación inicial (758,00 €/m²u) por la superficie útil de la vivienda, por el coeficiente territorial de la ciudad de Sevilla (1,15 precio máximo superior grupo C) y por el coeficiente establecido para el programa de Precio Limitado (1,8), o en su defecto el que se estime similar a este por parte de EMVISESA.

La renta máxima anual se determina como un rango donde el 50% de las rentas serán inferiores al 5% del precio de referencia, pudiendo llegar el restante 50% de las rentas de alquiler hasta un máximo del 7% del precio de referencia. Dicha distribución de viviendas con distintos límites de ingresos deberá cumplirse para cada una de las promociones que se desarrollen.

Particularmente, en cada promoción, deberá destinarse el 50% de las viviendas para unidades familiares cuya renta máxima no supere 4,5 veces el IPREM y con rentas de alquiler inferiores al 5% del precio de referencia y el otro 50% para unidades familiares cuya renta máxima no superen en 5,5 el IPREM y con rentas de alquiler de hasta el 7% como máximo del precio de referencia.

Las rentas del alquiler se mantendrán durante el periodo de vigencia del contrato pudiendo actualizarse de manera anual conforme al IPC.

El precio de referencia, por su parte, podrá actualizarse como consecuencia de las variaciones introducidas en el Plan Autonómico de Vivienda vigente en las prórrogas y en segundos o posteriores contratos de arrendamiento.

SEXTA. PLAZO

Con la finalidad de garantizar una estabilidad en los contratos de arrendamiento de viviendas del programa de alquiler asequible, estos tendrán una duración mínima de 10 años, que podrán prorrogarse por periodos de 5 años de conformidad con el procedimiento establecido para las prórrogas de contratos de alquiler de viviendas protegidas en el Reglamento de Vivienda Protegidas en Andalucía.

SÉPTIMA. DESTINO Y USO

Las viviendas objeto del presente programa se destinarán a residencia habitual y permanente, no pudiendo acogerse al mismo quienes sean titulares del pleno dominio de alguna vivienda, o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

No obstante, podrán ser destinatarios o destinatarias de viviendas en alquiler del presente programa quienes no cumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior, se encuentren en alguno de

los supuestos excepcionales que la normativa en materia de vivienda protegida establece para los supuestos de acceso existiendo algún derecho sobre otra vivienda.

OCTAVA. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Los contratos de arrendamiento, deberán ajustarse en cuanto a su contenido y determinaciones a la normativa vigente en materia de vivienda protegida.

Los segundos o posteriores contratos de arrendamiento de viviendas en régimen de alquiler asequible estarán sujetos a los mismos requisitos de adjudicación, destino, renta máxima e ingresos económicos y resto de requisitos de la persona destinataria previstos para este programa.

NOVENA. DURACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

El régimen de protección del alquiler, al estar los suelos calificados como vivienda protegida, tendrá una duración mínima de al menos 30 años, y no podrá ser objeto de descalificación, ni siquiera por el paso del mencionado plazo de tiempo, mientras se mantenga el régimen legal de calificación del suelo. Por tanto, mientras los suelos estén calificados urbanísticamente como vivienda protegida se mantendrá dicho régimen legal.

II. SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

DÉCIMA. RESERVA DE CUPO

Los promotores interesados en el desarrollo de alguna actuación acogida al Programa de Alquiler Asequible, y habida cuenta de que el número de objetivos se encuentra limitado según lo establecido en el PMVS, deberán realizar con carácter previo una reserva de cupo del número de viviendas que pretenda realizar y que tendrá un plazo de validez de SEIS meses.

La solicitud de reserva de cupo deberá presentarse en EMVISESA como entidad gestora del PMVS y deberá contener la siguiente documentación:

- *Identificación del promotor*
- *Identificación gráfica del solar donde pretende realizar la promoción indicando su dirección postal y referencia catastral*
- *Informe urbanístico sobre las condiciones de la parcela*
- *Número de viviendas previstas*

Una vez presentada dicha solicitud EMVISESA comunicará en el plazo de un mes acerca de la reserva del cupo, indicando en cada caso la existencia de viviendas disponibles respecto del total existentes en el cupo.

La comunicación de EMVISESA que declare la existencia de cupo tendrá una validez de SEIS meses y deberá presentarse por el promotor en el procedimiento de solicitud de licencia urbanística y de calificación de alquiler asequible en los términos que se regulan en las presentes bases.

EMVISESA irá comunicando las reservas de cupo que se vayan solicitando hasta agotar el número de viviendas previstas en el PMVS. Las solicitudes podrán realizarse desde la entrada en

vigor del presente acuerdo, y se irán resolviendo por orden de solicitud, y una vez llegado a agotarse el cupo se publicará tal circunstancia en la página web de EMVISESA.

EMVISESA se reserva el derecho a priorizar aquellas actuaciones que se pretendan desarrollar en barrios donde el precio de referencia del alquiler residencial sea superior al de referencia del distrito en que se ubiquen, de conformidad con los datos disponibles en el último Índice de Precio de Referencia de Alquiler residencial para la ciudad de Sevilla, IPRA, publicado por EMVISESA.

En este mismo sentido, y una vez superado el 50% del cupo inicialmente previsto, EMVISESA se reserva el derecho de establecer criterios adicionales aplicables en la priorización de la selección de actuaciones, si bien éstos deberán hacerse públicos de forma previa a alcanzarse el mencionado porcentaje.

DÉCIMO PRIMERA. DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN

Las actuaciones protegidas objeto del presente programa deberán calificarse como tal y se someterán al procedimiento establecido para la calificación de viviendas protegidas en los términos que resultan de la normativa de vivienda protegida de aplicación y que desarrollan en las presentes bases, debiendo recabarse por tanto una calificación provisional y una calificación definitiva.

DÉCIMO SEGUNDA. CALIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ALQUILER ASEQUIBLE

Para que una vivienda sea reconocida como vivienda protegida del programa de alquiler asequible, pudiendo acceder por ello a los beneficios dispuestos para ella y asumiendo las limitaciones propias de su régimen, será necesario obtener la debida calificación de vivienda protegida.

La calificación es la declaración administrativa por la cual una vivienda, anejo o local, de forma individual o perteneciendo a una promoción de forma conjunta, tiene acceso a los beneficios y asume las limitaciones propias del régimen de protección pública correspondiente.

En el procedimiento administrativo de calificación de viviendas de protección pública y sus anejos se distinguen dos fases:

- a. Calificación provisional, para cuyo otorgamiento la administración competente verifica que el proyecto cumple con la normativa vigente para la vivienda protegida.*
- b. Calificación definitiva, a tenor de la cual la Administración reconoce, previa comprobación, que la realidad construida se atiene al proyecto que obtuvo la calificación provisional o a modificados de dicho proyecto que hubieren sido debidamente autorizados.*

DÉCIMO TERCERA. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

A la solicitud de calificación provisional deberá acompañarse la comunicación de reserva de cupo así como la propuesta de distribución de viviendas que se vaya a realizar de rentas inferiores al 5% y de rentas superiores hasta el 7%.

Por tanto, el órgano competente para otorgar la calificación deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos antes de proceder a su otorgamiento:

- a. La existencia de cupo que se acreditará con la comunicación emitida a tal efecto por EMVISESA.*
- b. La adecuada distribución de las viviendas conforme a los límites de rentas en los términos establecidos en la presente regulación.*
- c. La adecuada calificación urbanística de la parcela para una actuación acogida a dicho programa.*

DÉCIMO CUARTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Se entiende por calificación definitiva de una vivienda, el acto administrativo por el que se determina el régimen jurídico en arrendamiento, de alquiler asequible de la citada vivienda.

La calificación definitiva tendrá lugar una vez finalizadas las obras y tras la concesión por la Administración Pública competente de la licencia de primera ocupación.

DÉCIMO QUINTA. NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS DE ALQUILER ASEQUIBLE

Las viviendas del programa de alquiler asequible, aparte de las condiciones de diseño y calidad que le sean de aplicación con carácter general, deberán someterse a las que deriven específicamente de su condición de viviendas protegidas.

No obstante lo anterior, el promotor de las actuaciones, por criterios de sostenibilidad así como para la implantación de viviendas evolutivas, podrá proponer, siempre de forma justificada, alternativas a las normas de diseño de viviendas protegidas, que permitan la implantación de otros programas, siempre y cuando la diferencia económica entre las obras previstas en el programa propuesto y las resultantes de las normas de diseño de aplicación sea garantizadas mediante un aval de entidad financiera legalmente reconocida.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

DÉCIMO SEXTA. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

La selección de las personas beneficiarias del programa de alquiler asequible se realizará a través del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas como si se tratara de una promoción de viviendas protegidas en régimen de alquiler, siendo por tanto de aplicación al procedimiento de selección establecido en la Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Sevilla aprobada el 27 de julio de 2012 por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de noviembre.

El promotor o la persona titular de las viviendas de alquiler asequible solicitarán por tanto al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional, iniciándose así por tanto el procedimiento de selección establecido en la mencionada ordenanza.

IV. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN

DÉCIMO SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN

Durante el tiempo que dure el régimen de protección, estará prohibida cualquier transmisión inter vivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las mismas.

DÉCIMO OCTAVA. DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Siendo el régimen jurídico de las viviendas en régimen del alquiler asequible el de la vivienda protegida, y estando ubicadas además en suelo calificados como suelos protegidos, estarán sometidas por tanto al régimen de adquisición preferente que se regula en la Ley 13/2005 de medidas para la vivienda protegida y el suelo y en el Reglamento de Viviendas Protegidas aprobado mediante Decreto 149/2006, de 25 de julio.

En este caso los derechos derivados a favor de la administración pública se entenderán atribuidos al Ayuntamiento de Sevilla.

V. BENEFICIOS A LOS QUE PUEDEN ACOGERSE LAS ACTUACIONES DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE

DÉCIMO NOVENA. PLANES ESTATALES Y AUTONÓMICOS

Las actuaciones del programa de vivienda asequible podrán acogerse a todos aquellos beneficios en materia de vivienda protegida que puedan derivarse de la planificación estatal y autonómica en materia de vivienda en los que se cumplan los requisitos para la obtención de las ayudas que se traten.

VIGÉSIMA. PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA

Las actuaciones del programa de vivienda asequible podrán acogerse a las bonificaciones fiscales establecidas en las Ordenanzas Municipales y a las que hace referencia el PMVS. Particularmente, como viviendas protegidas, podrán acogerse a la bonificación en el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, que podrá ser del 50% o del 95% por ciento según lo recogido en la Ordenanza Fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica, defensa del medio ambiente y fomento del empleo.

Las personas beneficiarias del programa de alquiler asequible podrán acogerse a las ayudas contempladas en el PMVS de Sevilla, y particularmente al Programa de Prestaciones complementarias en materia de viviendas, para aquellas personas o unidades familiares que cumplan los requisitos para acceder a los mismos.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Sevilla, por sí mismo, o a través de sus entes instrumentales podrá establecer los incentivos que considere oportunos para el desarrollo y puesta en marcha de las actuaciones objeto de este programa.

ANEXO: ÍNDICE DE PRECIO DE REFERENCIA DE ALQUILER RESIDENCIAL DEL TM SEVILLA

La tendencia al alza, en precio y cuota frente a la propiedad, que caracteriza al alquiler residencial no se refleja en estadísticas oficiales con información suficientemente desagregada y/o actualizada.

En las diferentes instancias oficiales que manejan información estadística referente al alquiler encontramos informaciones con desagregación censal desactualizada (Censos de Vivienda de 2011) y campañas con periodicidad anual pero con desagregaciones insuficientes (Encuesta Continua de Hogares y de Condiciones de Vida, a nivel provincial y autonómico respectivamente).

No en vano el RDL 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, con entrada en vigor el 6 de marzo de 2019 y convalidado el 3 de abril de 2019 por la Diputación Permanente del Congreso, que modifica entre otros extremos la regulación de los arrendamientos urbanos, mandata al Gobierno a impulsar la oferta de viviendas en alquiler asequible mediante medidas para favorecer la información y la transparencia en el mercado del alquiler, así como las políticas de vivienda o fiscales.

En su DA 2ª plantea la generación de un índice estatal de referencia del precio del alquiler de vivienda para garantizar la transparencia y el conocimiento de la evolución del mercado del alquiler de viviendas, así como para aplicar políticas públicas que incrementen la oferta de vivienda asequible y para facilitar la aplicación de medidas de política fiscal.

Para facilitar dicho conocimiento, por un lado, y para poder comprobar la existencia de los espacios de oportunidad que permitan el desarrollo del presente Programa de Alquiler Asequible, así como para que sirva como criterio de priorización de actuaciones y de soporte de otros programas y acciones municipales en materia de alquiler de vivienda en desarrollo del PMVS, y una vez analizada la información disponible, EMVISESA desarrollará un Índice de Precio de Referencia de Alquiler residencial para la ciudad de Sevilla al que se denominará IPRA.

Dentro de las medidas contempladas en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar la Función Social de la Vivienda se encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y otros usos y de suministros correspondientes a los inmuebles urbanos de la Comunidad Autónoma andaluza.

Analizados los contenidos de este registro proporcionados por AVRA se concluye que el importe de las fianzas de arrendamiento residencial sea asimilable por próximo al precio de mercado, toda vez que se corresponden con precios recogidos en contrato, en base a lo cual se define el IPRA residencial del TM Sevilla como sigue.

DEFINICIÓN

El IPRA se propone como la media muestral de la relación precio/superficie construida, expresada en €/m²c, de los testigos normalizados representativos de inmuebles residenciales en régimen de alquiler libre ubicados en un ámbito geográfico y en un período de tiempo determinados.

Los testigos a emplear para definir el IPRA serán los obtenidos a partir de los registros administrativos de los depósitos de fianzas de contratos de arrendamiento residencial.

El ámbito territorial para la definición del IPRA es el contenido por la delimitación geográfica que abarca la definición del TM de Sevilla y su desagregación se propone sobre la delimitación de los Distritos Municipales y de los Barrios propios del Servicio de Estadística municipal.

Dada la necesidad de analizar la variación y evolución en el tiempo del IPRA se propone una variable independiente de tipo temporal y periodicidad anual.

TABLA RESUMEN IPRA DEL PMVS DE SEVILLA 2020

CÓD. DIS.	BARRIO / DISTRITO	2019 (€/m²c)
1	ALFALFA	8,63
1	ARENAL	9,00
1	ENCARNACION-REGINA	9,53
1	FERIA	7,70
1	MUSEO	9,53
1	SAN BARTOLOME	8,93
1	SAN GIL	9,25
1	SAN JULIAN	8,86
1	SAN LORENZO	9,11
1	SAN VICENTE	9,20
1	SANTA CATALINA	10,08
1	SANTA CRUZ	9,93
1	DISTRITO CASCO ANTIGUO	9,15
2	BEGOÑA-SANTA CATALINA	6,94
2	CAMPOS DE SORIA	7,12
2	CISNEO ALTO-SANTA MARIA DE GRACIA	6,58
2	CRUZ ROJA-CAPUCHINOS	7,51
2	DOCTOR BARRAQUER-GRUPO RENFE-POLICLINICO	8,71
2	EL CARMEN	9,73
2	EL CEREZO	7,36
2	EL ROCIO	7,31
2	EL TORREJON	6,51
2	HERMANDADES-LA CARRASCA	6,99
2	LA BARZOLA	6,41
2	LA PALMILLA-DOCTOR MARAÑON	8,43
2	LA PAZ-LAS GOLONDRINAS	7,99
2	LAS AVENIDAS	7,66
2	LEON XIII-LOS NARANJOS	7,91
2	LOS PRINCIPES-LA FONTANILLA	5,37
2	MACARENA TRES HUERTAS-MACARENA CINCO	8,34
2	PINO FLORES	6,83
2	PIO XII	7,55
2	POLIGONO NORTE	4,65
2	RETIRO OBRERO	6,10
2	SANTA JUSTA Y RUFINA-PARQUE MIRAFLORES	7,81

<i>CÓD. DIS.</i>	<i>BARRIO / DISTRITO</i>	<i>2019 (€/m²c)</i>
2	SANTA MARIA DE ORDAS-SAN NICOLAS	6,36
2	VILLEGAS	7,04
2	DISTRITO MACARENA	7,44
3	CIUDAD JARDIN	7,79
3	HUERTA DEL PILAR	8,82
3	LA BUHAIRA	9,25
3	LA CALZADA	8,39
3	LA FLORIDA	9,11
3	NERVION	8,06
3	SAN BERNARDO	8,53
3	SAN ROQUE	8,42
3	DISTRITO NERVIÓN	8,59
4	AMATE	6,38
4	EL CERRO	6,44
4	JUAN XXIII	5,52
4	LA PLATA	5,19
4	LOS PAJAROS	6,06
4	PALMETE	3,47
4	ROCHELAMBERT	5,76
4	SANTA AURELIA-CANTABRICO-ATLANTICO-LA ROMERIA	6,45
4	DISTRITO CERRO-AMATE	5,69
5	AVENIDA DE LA PAZ	4,45
5	BAMI	8,34
5	EL JUNCAL-HISPALIS	8,30
5	EL PLANTINAR	8,60
5	EL PORVENIR	9,69
5	EL PRADO-PARQUE MARIA LUISA	9,17
5	FELIPE II-LOS DIEZ MANDAMIENTOS	7,76
5	GIRALDA SUR	10,29
5	HUERTA DE LA SALUD	8,00
5	LA OLIVA	5,12
5	LAS LETANIAS	4,33
5	POLIGONO SUR	4,46
5	TABLADILLA-LA ESTRELLA	9,95
5	TIRO DE LINEA-SANTA GENOVEVA	7,59
5	DISTRITO SUR	8,00
6	BARRIO LEON	7,34
6	EL TARDON-EL CARMEN	7,65
6	TRIANA CASCO ANTIGUO	9,11
6	TRIANA ESTE	8,94
6	TRIANA OESTE	8,54
6	DISTRITO TRIANA	8,63
7	AEROPUERTO VIEJO	6,27
7	BARRIADA PINO MONTANO	4,81
7	CONSOLACION	5,21
7	EL GORDILLO	3,75
7	LA BACHILLERA	4,47

<i>CÓD. DIS.</i>	<i>BARRIO / DISTRITO</i>	<i>2019 (€/m²c)</i>
7	LAS ALMENAS	5,90
7	LAS NACIONES-PARQUE ATLANTICO-LAS DALIAS	6,38
7	LOS ARCOS	5,70
7	LOS CARTEROS	
7	SAN DIEGO	6,06
7	SAN JERONIMO	6,89
7	SAN MATIAS	5,76
7	DISTRITO NORTE	5,66
8	ARBOL GORDO	8,02
8	EL FONTANAL-MARIA AUXILIADORA-CARRETERA DE CARMONA	8,09
8	HUERTA DE SANTA TERESA	7,66
8	LAS HUERTAS	5,21
8	SAN CARLOS-TARTESSOS	7,09
8	SAN JOSE OBRERO	7,77
8	SAN PABLO A Y B	7,41
8	SAN PABLO C	5,23
8	SAN PABLO D Y E	6,10
8	SANTA CLARA	6,49
8	ZODIACO	6,26
8	DISTRITO SAN PABLO - SANTA JUSTA	7,24
9	COLORES, ENTREPARQUES	4,90
9	PALACIO DE CONGRESOS, URBADIEZ, ENTREPUENTES	6,24
9	PARQUE ALCOSA-JARDINES DEL EDEN	5,85
9	TORREBLANCA	3,00
9	DISTRITO ESTE	4,98
10	BARRIADA DE PINEDA	4,89
10	BELLAVISTA	6,32
10	ELCANO-BERMEJALES	5,38
10	HELIOPOLIS	4,60
10	PEDRO SALVADOR-LAS PALMERITAS-GUADAIRA	7,12
10	SECTOR SUR-LA PALMERA-REINA MERCEDES	7,90
10	DISTRITO BELLAVISTA - LA PALMERA	6,43
11	LOS REMEDIOS	8,71
11	TABLADA	4,55
11	DISTRITO LOS REMEDIOS	8,67
TM	SEVILLA	7,50

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gqb8+RYu3VhR8CmAwGtW7Q==>

2.16.- Incoar procedimiento para declarar extinguido el derecho a ocupar bienes por razón del puesto de trabajo de un inmueble.

ACUERDO

“PRIMERO: Incoar procedimiento para declarar extinguido el derecho a ocupar bienes por razón del puesto de trabajo del siguiente inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.c de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art 152 (que se remite al procedimiento del art. 151) de su Reglamento (RLBELA), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31 de 15 de febrero); habida cuenta de que no existe relación de servicios que lo justifique:

<i>Inmueble</i>	<i>Vivienda-Portería del antiguo CP Pedro León y Arias de Saavedra, hoy Centro Cultural Los Alambres, con entrada por calle Concepción Arenal 2</i>
<i>Habitado por</i>	<i>D.ª J.M.G. y D. J. R. M., estando atendida la primera por sus hijas D.ª A. y D.ª F. R. M. por el día, y por otro hermano por la noche</i>
<i>Calificación Urbanística</i>	<i>Dotacional / Educativo / público (PGOU) La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 3 de febrero de 2012 aprobó quedar enterado de la desafectación del uso docente de conformidad con el art. 8.2 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al haber transcurrido sin respuesta el plazo de tres meses desde que se solicitó, comunicándolo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; así como adscribir el inmueble a servicios públicos de la competencia municipal de acuerdo con las previsiones para la sustitución de usos de acuerdo con su calificación urbanística en el vigente PGOU. Por acuerdo de 5 de diciembre del mismo año, se adscribió al Distrito Sur.</i>
<i>Inventario Calificación jurídica</i>	<i>/ 33184 terreno - 33185 edificio Dominio público. Afecto al servicio público</i>
<i>Catastro (ref.)</i>	<i>650200ITG3460S000ISK</i>
<i>Uso a que se destinará</i>	<i>Utilización por el Centro Cultural Los Alambres</i>

“SEGUNDO: De conformidad con el art. 151.1 RLBELA, se habilita un trámite de audiencia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que se pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

A tal efecto, podrán examinar el expediente instruido al efecto en la dependencia donde se tramita (Servicio de Patrimonio, sito en calle Santander 11-13, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, informadas las alegaciones que pudieran presentarse, y emitidos los informes que procedan, se elevará propuesta correspondiente a la Junta de Gobierno Local, que contendrá los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria, y caso de proceder el desalojo se requerirá que se haga en el plazo de quince días.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5SqG+k8xqi9J++FqRuBRbQ==>

2.17.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la Tasa de Reserva del Dominio Público Radioeléctrico para la prestación del Servicio de Televisión Digital Local, ejercicio 2020.

ACUERDO

“ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la Tasa por Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

EXPTE. N.º 118/2020.

BENEFICIARIO: Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

CONCEPTO: Reserva del Dominio Público Radioeléctrico para la prestación del Servicio de Televisión Digital Local.

PERIODO: Ejercicio 2020.

IMPORTE: 1.045,54 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50201.93300.22500 (Tributos Estatales) del Presupuesto de 2020.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ycb9pkApKV7Nm2PC5lyKFg==>

2.18.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en Avenida República Argentina nº 27-B y 29-B con el fin de ubicar las Dependencias Municipales del Distrito Los Remedios.

ACUERDO

“PRIMERO: Prorrogar el contrato de arrendamiento, del local sito en Sevilla, Avda. República Argentina nº 27-B y 29-B, con el fin de ubicar en el mismo las Dependencias Municipales del Distrito Los Remedios, por el periodo de dos años conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato.

SEGUNDO: Autorización y disposición el gasto en concepto de renta para dicho periodo, ascendiendo a la cantidad de:

- Periodo 1 de octubre de 2020 a 31 de diciembre de 2020: 9.751,95 €, imputable a la Aplicación Presupuestaria 50201 92010 20200 (Arrendamientos Edificios y Otras Construcciones).

- Periodo de 1 de a 31 de diciembre de 2021: 39.007,80 euros, €, imputable a la Aplicación Presupuestaria 50201 92010 20200 (Arrendamientos Edificios y Otras Construcciones).

- Periodo de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022: 29.255,85 euros €, imputable a la Aplicación Presupuestaria 50201 92010 20200 (Arrendamientos Edificios y Otras Construcciones).”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0hAjYxTHdn54vfULpbpcBA==>

2.19.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de gas canalizado para los Colegios Públicos y Edificios Municipales de Sevilla.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 1.172.542,46 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo:

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que asimismo se relacionan, por lotes y anualidades:

Lote 1: 978.417,76 € (IVA incluido).
Anualidad 2021: 489.208,88 €.
Anualidad 2022: 489.208,88 €.

Lote 2: 194.124,70 € (IVA incluido).
Anualidad 2021: 97.062,35 €.
Anualidad 2022: 97.062,35 €.

CUARTO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000787 Lotes 1 y 2 / PRORR1.
Objeto: Suministro de gas canalizado para los colegios públicos y edificios municipales de Sevilla.

LOTE 1: COLEGIOS PÚBLICOS.
Importe de la prórroga Lote 1: 808.609,72 €.
Importe del IVA Lote 1: 169.808,04 €.
Importe total de la prórroga Lote 1: 978.417,76 €

LOTE 2: EDIFICIOS MUNICIPALES.
Importe de la prórroga Lote 2: 160.433,64 €.
Importe del IVA Lote 2: 33.691,06 €.
Importe total de la prórroga Lote 2: 194.124,70 €.

Importe de la Prórroga (Lotes 1 y 2): 969.043,36 €.

Importe del IVA (Lotes 1 y 2): 203.499,10 €.

Importe total (Lotes 1 y 2): 1.172.542,46 €.

Duración Prórroga: 24 meses. Del 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2022.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Importe prórroga Lote 1: Según el siguiente desglose:

Aplicación: 70301 32302 22102 (Ordinario).

AÑO	PERIODO	DURACIÓN	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
Año 2021	15- Dic/20 a 14-Dic/21	12 meses	404.304,86 €	84.904,02 €	489.208,88 €
Año 2022	15- Dic/21 a 14-Dic/22	12 meses	404.304,86 €	84.904,02 €	489.208,88 €
TOTAL	15-Dic/20 a 14-Dic/22	24 meses	808.609,72 €	169.808,04 €	978.417,76 €

Importe prórroga Lote 2: Según el siguiente desglose:

Aplicación: 70301 92012 22102 (Ordinario).

AÑO	PERIODO	DURACIÓN	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
Año 2021	15- Dic/20 a 14-Dic/21	12 meses	80.216,82 €	16.845,53 €	97.062,35 €
Año 2022	15- Dic/21 a 14-Dic/22	12 meses	80.216,82 €	16.845,53 €	97.062,35 €
TOTAL	15-Dic/20 a 14-Dic/22	24 meses	160.433,64 €	33.691,06 €	194.124,70 €

Adjudicatario: UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el art. 21 y art .156 de la LCSP.

Código de la unidad destinataria de la factura: LA0002196.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ozvhlftIUZjjnMUieJYjg==>

2.20.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro de combustible propano para los Colegios Públicos de Sevilla.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de las anualidades, por razones de interés público, del contrato de “Suministro de combustible propano para los Colegios Públicos de Sevilla” (Expte. 2019/001225), con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

“SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

“Suministro de combustible propano para los Colegios Públicos de Sevilla” (Expte. 2019/001225):

- *Importe de adjudicación: 31.888,56 €, IVA no incluido.*
- *Importe del IVA: 6.696,60 €.*
- *Importe Total: 38.585,16 €.*

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70301 32302- 22103/2020</i>	<i>16.077,15 euros.</i>
<i>70301 32302- 22103/2021</i>	<i>19.292,58 euros.</i>
<i>70301 32302- 22103/2022</i>	<i>3.215,43 euros.</i>

“TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2020 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/edRdwqn7RY74jL9rZ+higw==>

2.21.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de puertas automáticas, barreras automáticas, sistemas de apertura automáticos, captación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión, y prestaciones asociadas en Edificios Municipales y Colegios Públicos de Sevilla. Lotes nºs 1 y 2.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de puertas automáticas, barreras automáticas, sistemas de apertura automáticos, captación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión, y prestaciones asociadas en Edificios Municipales y Colegios

Públicos de Sevilla. Lotes nº 1 y nº 2” (Expte. 2019/001237), con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

***SEGUNDO.-** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 16 de abril de 2020, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:*

“Servicio de mantenimiento de las instalaciones de puertas automáticas, barreras automáticas, sistemas de apertura automáticos, captación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión, y prestaciones asociadas en Edificios Municipales y Colegios Públicos de Sevilla. Lotes nº 1 y nº 2” (Expte. 2019/001237):

LOTE 1: INSTALACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS

Ordinario:

AÑO	PERIODO	IMPORTE	BOLSA ORDINARIO	SUMA	21% IVA	TOTAL
Año 2020	13/Julio/20 a Nov/20	9.070,83 €	500,00 €	9.570,83 €	2.009,87 €	11.580,70€
Año 2021	Dic/20 a Nov/21	21.770,00 €	1.200,00 €	22.970,00 €	4.823,70 €	27.793,70 €
Año 2022	Dic/21 a 12/07/2022	12.699,17 €	700,00 €	13.399,17 €	2.813,83 €	16.213,00 €
	TOTAL	43.540,00 €	2.400,00 €	45.940,00 €	9.647,40 €	55.587,40 €

Inversiones:

AÑO	PERIODO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
Año 2020	13/Julio/20 a Nov/20	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
Año 2021	Dic/20 a Nov/21	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
Año 2022	Dic/21 a 12/07/2022	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
	TOTAL	4.900,00 €	1.029,00 €	5.929,00 €

LOTE 2: INSTALACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Ordinario:

AÑO	PERIODO	IMPORTE	BOLSA ORDINARIO	SUMA	21% IVA	TOTAL
Año 2020	13/Julio/20 a Nov/20	4.535,42 €	500,00 €	5.035,42 €	1.057,44 €	6.092,86 €
Año 2021	Dic/20 a Nov/21	10.885,00 €	1.200,00 €	12.085,00 €	2.537,85 €	14.622,85 €

Año 2022	Dic/21 a 12/07/2022	6.349,58 €	700,00 €	7.049,58 €	1.480,41 €	8.529,99 €
	TOTAL	21.770,00 €	2.400,00 €	24.170,00 €	5.075,70 €	29.245,70 €

Inversiones:

AÑO	PERIODO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
Año 2020	13/Julio/20 a Nov/20	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
Año 2021	Dic/20 a Nov/21	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
Año 2022	Dic/21 a 12/07/2022	2.100,00 €	441,00 €	2.541,00 €
	TOTAL	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2020 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/v/qYWd/iw0B0y9HICXieqw==>

2.22.- Aprobar gasto, proyecto y demás documentos técnicos y pliegos de condiciones para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de mejoras del patio de educación primaria del CEIP Juan Ramón Jiménez.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación de la obra, cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación, que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto y demás documentos técnicos de la obra y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de obras a realizar y sus especificaciones es el siguiente:

Expte: 2020/000988.

Objeto: las Obras contempladas en el proyecto de MEJORAS DEL PATIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Cuantía del Contrato: 126.493,53 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 26.563,64 €.

Importe total: 153.057,17 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
70301.32101.62200/20	153.057,17 €

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IztPJSqNoI2qJ8lewaDHcQ==>

2.23.- Aprobar gasto, proyecto y demás documentos técnicos y pliegos de condiciones para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de adecuación de portería para aulas especiales y biblioteca y mejora en el almacén del sótano en el CEIP Jardines del Valle.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación de la obra, cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación, que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto y demás documentos técnicos de la obra y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de obras a realizar y sus especificaciones es el siguiente:

Expte: 2020/001007.

Objeto: Las obras contempladas en el proyecto de adecuación de portería para aulas especiales y biblioteca y mejora en el almacén del sótano en el CEIP JARDINES DEL VALLE DE SEVILLA.

Cuantía del Contrato: 79.728,23 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 16.742,93 €.

Importe total: 96.471,16 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
70301.32101.63200/20	96.471,16 €

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pD1EbBp4tFg3LYnCAzidQg==>

2.24.- Aprobar convenio de colaboración con la Asamblea de Cooperación por la Paz para poner en funcionamiento la Plataforma Clickoin como Sistema de Pagos Digitales en el ámbito del municipio de Sevilla.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y Asamblea de Cooperación por la Paz para poner en funcionamiento la Plataforma Clickoin como Sistema de Pagos Digitales en el ámbito del municipio de Sevilla, que se adjunta formando parte del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MedTOWN.

REUNIDOS

Por una parte, D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO, con NIF XXXXXXXXX, en calidad de Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla, con CIF P-109100-J y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Nueva,1, 41001. Sevilla.

Y por otra parte, el Sr. JOSE MARÍA RUIBÉRRIZ DE TORRES LÓPEZ, con NIF XXXXXXXXX, en calidad de delegado en Andalucía, que interviene en nombre y representación de Asamblea de Cooperación por la Paz, con CIF G-80176845 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Calle Conde de Cifuentes, 6, 41004 Sevilla.

Se reconocen, de forma recíproca y mutua, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sevilla es entidad asociada del proyecto cofinanciado por la Comisión Europea a través de ENI CBC Mediterranean Sea Basin Programme, con un presupuesto total de €3.451.268,00 (ver contrato adjunto) n. u8/1770 - “Co-producing social policies with SSE actors to fight poverty, inequality and social exclusion - MedTOWN”, liderado por Asamblea de Cooperación por la Paz. En el mismo proyecto participan en España el Gobierno de las Islas Baleares y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), además de la empresa sevillana Tier1, S.A. Information Technology and Services.

Que el Ayuntamiento de Sevilla adoptó el acuerdo de participación en el proyecto mediante la firma del documento ASSOCIATED PARTNER DECLARATION), que queda en todo momento

subyugado a la firma, validez y permanencia del GRANT AGREEMENT (ACUERDO DE SUBVENCIÓN) entre las partes y la Comisión Europea.

Que “MedTOWN” es un proyecto que a través del uso de un innovador Sistema de Pagos Digitales tiene como objetivo contribuir a mejorar la gestión de ayudas sociales y activar mercados locales en áreas especialmente afectadas por la crisis y con falta de capital circulante. Dicho Sistema de Pagos Digitales se gestiona a través de un circuito programable de dinero electrónico en el cual las transacciones se realizan con un medio de pago que solo tiene validez entre los miembros del sistema que voluntariamente aceptan su uso.

- Que Asamblea de Cooperación por la Paz es una ONG de desarrollo fundada en 1990, declarada de Utilidad Pública y que lidera el Consorcio creado para el proyecto “MedTOWN”.

Que en el marco de obligaciones adquiridas por las partes en el proyecto MedTOWN, Tier1, S.A. Information Technology and Services asistirá a Asamblea de Cooperación por la Paz en la implantación de la tecnología de pagos respaldada en dinero electrónico denominada Clickoin, cuyo código será abierto durante el desarrollo del proyecto con una licencia OpenSource.

Por todo lo anterior, los firmantes, en sus respectivas condiciones,

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre las partes para garantizar la puesta en marcha del plan piloto de Sevilla en el marco de “MedTOWN”. En concreto, ambas partes se obligan a cooperar para poner en funcionamiento la Plataforma Clickoin como Sistema de Pagos Digitales en el ámbito del municipio de Sevilla.

Segunda: Compromisos

Los compromisos asumidos por las partes, son los siguientes:

- Por parte del Ayuntamiento de Sevilla:

A) De acuerdo con los compromisos asumidos en el Consorcio Europeo, trabajar de forma cooperativa y coordinada con Asamblea de Cooperación por la Paz para hacer posible la puesta en marcha de la Plataforma Clickoin como Sistema de Pagos Digitales y así implementar el Circuito de Comercio Social en coordinación con el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Tres Barrios-Amate Sevilla.

B) Proporcionar la información y el apoyo necesarios a Asamblea de Cooperación por la Paz para que ésta pueda realizar las tareas que se contemplan entre los compromisos asumidos por la sociedad, en el tiempo acordado de forma consensuada entre ambas partes.

C) Realizar la difusión de una campaña para conseguir que las entidades del tejido productivo y comercial de Cerro Amate se adhieran a la red del Circuito de Comercio Social de Sevilla.

- Por parte de Asamblea de Cooperación por la Paz

- A. De acuerdo con los compromisos asumidos en el Consorcio Europeo, trabajar de forma cooperativa y coordinada con el Ayuntamiento de Sevilla para hacer posible la puesta en marcha de la Plataforma Clickoin como Sistema de Pagos Digitales respaldado en dinero electrónico.
- B. Proporcionar la información y el apoyo necesarios al Ayuntamiento de Sevilla para que éste pueda realizar las tareas que se contemplan entre los compromisos asumidos por dicha entidad, en el tiempo acordado de forma consensuada entre ambas partes.
- C. Implementar, adaptar o crear los mecanismos tecnológicos adecuados para hacer posible que las entidades del tejido productivo y comercial de Sevilla puedan darse de alta y comenzar a operar dentro del Sistema de Pagos Digitales de dinero electrónico.
- D. Someterse a los procedimientos de inspección y control en los términos que se acuerden con el Ayuntamiento de Sevilla, que se circunscribirán a la parte de la actividad de Asamblea de Cooperación por la Paz relacionada con el Sistema de Pagos Digitales.

Tercera: Desarrollo y modificación del convenio

Las concreciones y modificaciones al presente convenio se formalizarán mediante anexos firmados por ambas partes. En particular, se incluye como Anexo 1 el “Circuito de Comercio Social de Sevilla”, donde se especifican los aspectos generales de cómo se canalizará el gasto público hacia el mencionado circuito.

Cuando la Comisión técnica mixta contemplada en el Compromiso Sexto del presente convenio considere que debe concretarse o modificarse alguno de los extremos contemplados en el presente convenio, se instará a las partes a firmar el correspondiente anexo de modificación. A tales efectos, se realizarán las propuestas, solicitudes, instancias o recomendaciones que procedan.

Cuarta: Comisión técnica mixta

El Ayuntamiento de Sevilla es el primer Ayuntamiento de España que explora la posibilidad de canalizar una parte de su ingreso público mediante dinero electrónico con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de ayuda de emergencia, la activación de las empresas y mercados locales y para generar ocupación gracias al aumento de la interacción entre los agentes económicos que se ubican en un término municipal. En este aspecto constituye la Administración piloto en España dentro del proyecto europeo “MedTOWN”, de tal manera que su experiencia será compartida a nivel europeo e internacional.

Este carácter absolutamente pionero y novedoso de la prueba piloto del Proyecto “MedTOWN” que se pretende implementar en Sevilla impide que se puedan determinar a priori todos los condicionantes técnicos que serán necesarios para poder garantizar su efectivo cumplimiento, así como la identificación de todos los requisitos legales que se deben cumplir a lo largo del proceso.

Por ello, se constituye una Comisión técnica mixta entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Consorcio Europeo “MedTOWN”, integrada por la Directora General de Acción Social, la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social y el Director de Innovación por parte del Ayuntamiento de Sevilla y por la Sra. Georgia Karavangeli, el Sr. José María Ruibérriz, el Sr. Israel Sánchez y el Sr. Jaume Catarineu por parte del Consorcio. Esta Comisión técnica que será la encargada de garantizar el desarrollo del proyecto y su adecuación en todo momento al marco normativo.

Quinta: Vigencia, prórrogas y extinción

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de dos años a partir del momento de su firma, pudiendo prorrogarse de forma tácita por períodos anuales, siempre que sea necesario para la aplicación de “MedTOWN”.

Este convenio puede resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- *Por voluntad de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, incluyendo los casos en los que se decida optar por no renovar la vigencia.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la normativa que resulte aplicable.*
- *Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ambas partes.*

Más allá de la vigencia del presente convenio, las partes deberán seguir actuando de acuerdo con los principios, términos y condiciones pactados entre ellas, en tanto que sea necesario para respetar los compromisos que pudiera existir con terceros.

Sexta: Publicidad y difusión.

Los firmantes de este convenio se autorizan mutuamente a hacer público y a dar visibilidad al presente convenio mediante todos los soportes que consideren oportunos. Asimismo, se autorizan a incluir su respectiva marca y logotipo en el contenido informativo que se genere como consecuencia de las previsiones de este convenio. Más allá de estos casos, no se podrán utilizar la marca o logotipo de la otra parte, salvo autorización por escrito.

Séptima: Contraprestaciones económicas

Las actuaciones a las que hace referencia el presente convenio no comportan ningún compromiso económico para el Ayuntamiento de Sevilla hacia Asamblea de Cooperación por la Paz.

Octava: Protección de datos:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, las partes firmantes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tienen acceso.

Así, la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz, se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto ni los comunicará, ni siquiera para su conservación. En caso contrario, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad Asamblea de Cooperación por la Paz se obliga a mantener el secreto profesional exigido por la legislación citada respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo del presente convenio. Esta obligación se hará extensiva a todas las personas de la entidad o empresa que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio”.

Novena: Régimen jurídico

El presente convenio, en tanto que se relaciona con la gestión de fondos provenientes de la Unión Europea, se rige por el Reglamento 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea; por Decisión de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); por el Reglamento CE núm. 1073/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); así como por la normativa a la que se sujeta la cofinanciación europea del proyecto a través de ENI CBC Mediterranean Sea Basin Programme:

- Reglamento (UE, EURATOM) n.º 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión;*
- Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas;*
- Reglamento ENI (CE) no 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento europeo de vecindad;*
- Normas de ejecución comunes de ENI (Reglamento (CE) n.º 236/2014) que establecen normas y procedimientos comunes para la aplicación de los instrumentos de la Unión para la financiación de proyectos externos;*
- Normas de desarrollo de ENI CBC (Reglamento (CE) n.º 897/2014) de 18 de agosto de 2014 que establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en virtud del Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un instrumento europeo de vecindad;*

También se rige por la DIRECTIVA 2009/110/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de septiembre de 2009 sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades, por la que se modifican las Directivas 2005/60/CE y 2006/48/CE y se deroga la Directiva 2000/46/CE, por la Ley 21/2011 de dinero electrónico, de 26 de julio, el Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico y demás normativa de desarrollo.

Por último, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El presente convenio no posee carácter oneroso para el Ayuntamiento de Sevilla, por lo que no está sujeto a lo previsto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su Artículo 2. La exclusión de esta norma se justifica, en primer lugar, porque las acciones del proyecto “MedTOWN”, comprenden la puesta en marcha y funcionamiento de una plataforma tecnológica adecuada para el Sistema de Pagos Digitales de dinero electrónico que utilice la tecnología Clickoin. Y, en segundo lugar, tal exclusión se explica porque el consorcio liderado por Asamblea de Cooperación por la Paz es la única entidad capaz de desarrollar los

sistemas descritos (un Circuito local de Comercio Social mediante un sistema de pagos programable respaldado por una entidad de dinero electrónico) en España, en virtud del acuerdos firmados entre Tier1, S.A. Information Technology and Services y UP AGANEA EDE, S.A.U.

Décima: Jurisdicción

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa y por tanto corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias, divergencias e interpretaciones que pudieran ocasionarse.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r/3j4iiLWesz7Ub2pjCcWg==>

2.25.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato servicio de operario de Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca, Torreblanca Ecología Social, y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato servicio de operario de Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca, Torreblanca Ecología Social, y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo(CODE), con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

DATOS REAJUSTE ANUALIDADES.

EXPEDIENTE N°: 2019/001275.

OBJETO: Servicio de operario de Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca, Torreblanca Ecología Social y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

(Expediente N° 2019/001275).

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 12 meses.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 60401 24100 22799.

IMPORTE DEL REAJUSTE:

Ejercicio 2020: 45.778,23 €.

Ejercicio 2021: 81.467,69 € (IVA incluido). (Hasta el 16 de junio de 2021).

IMPORTE TOTAL DEL REAJUSTE: 127.245,92 €.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hDmGMwjj33J87DcBTq6O7g==>

2.26.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro e instalación de cartel publicitario, vestuario y equipos de protección individual, útiles y herramientas de jardinería, materiales y plantas de jardinería para los trabajos incluidos en el Proyecto PROFEA 2020.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto para el suministro e instalación de cartel publicitario, vestuario y equipos de protección individual, útiles y herramientas de jardinería, materiales y plantas de jardinería para los trabajos incluidos en el Proyecto PROFEA 2020, mediante procedimiento abierto simplificado reducido.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en el Presupuesto un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

<i>LOTES</i>	<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</i>	<i>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020</i>	<i>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021</i>
<i>LOTE 1 CARTEL PUBLICITARIO</i>	<i>60401.24101.22602</i>	<i>1.089,00 €</i>	
<i>LOTE 2 VESTUARIO Y EPIS</i>	<i>60401.24100.22104</i>	<i>3.752,46 €</i>	<i>9.419,54 €</i>
<i>LOTE 3 UTILES Y HERRAMIENTAS DE JARDINERIA</i>	<i>60401.24100.22199</i>	<i>3.406,60 €</i>	<i>3.406,57 €</i>
<i>LOTE 4 MATERIALES Y PLANTAS DE JARDINERIA</i>	<i>60401.24100.22199</i>	<i>10.537,55 €</i>	<i>10.537,55 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>18.785,61 €</i>	<i>23.363,66 €</i>

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato de suministros a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000879.

Objeto: Suministro e instalación de cartel publicitario, vestuario y equipos de protección individual, útiles y herramientas de jardinería, materiales y plantas de jardinería para los trabajos incluidos en el Proyecto PROFEA 2020.

Cuantía del Contrato: 34.834,11 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 7.315,16 €.

Importe total: 42.149,27 €.

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

<i>LOTES</i>	<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</i>	<i>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020</i>	<i>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021</i>
<i>LOTE 1 CARTEL PUBLICITARIO</i>	<i>60401.24101.22602</i>	<i>1.089,00 €</i>	
<i>LOTE 2 VESTUARIO Y EPIS</i>	<i>60401.24100.22104</i>	<i>3.752,46 €</i>	<i>9.419,54 €</i>
<i>LOTE 3 UTILES Y HERRAMIENTAS DE JARDINERIA</i>	<i>60401.24100.22199</i>	<i>3.406,60 €</i>	<i>3.406,57 €</i>
<i>LOTE 4 MATERIALES Y PLANTAS DE JARDINERIA</i>	<i>60401.24100.22199</i>	<i>10.537,55 €</i>	<i>10.537,55 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>18.785,61 €</i>	<i>23.363,66 €</i>

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución:

Lote 1: 10 días.

Lote 2 a 4: 57 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA 0002348.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FJwPAAe+Uv/M4SGV58g+WA==>

2.27.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio para la ejecución del Programa Municipal de Centros de Día para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por adicciones, en los dispositivos de Macarena, Juan XXIII y Sur.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicios para la ejecución del Programa Municipal de Centros de Día para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas

por adiciones, en los dispositivos de Macarena, Juan XXIII y Sur (Expte: 2019/001089 PROR1) adjudicado a la entidad UNIGES-3, S.L., desde el 24 de octubre al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive y por un importe total de 85.808,40 euros (78.007,64 euros más 10% IVA 7.800,76 euros).

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por el importe total de 85.808,40 euros en la aplicación presupuestaria 60201.23119.22799 del ejercicio en vigor.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UKx/B6aKmsSggHB6cOMT9w==>

2.28.- Rectificar el punto segundo del acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de septiembre de 2020, relativo a la adjudicación del contrato de suministro de gases de laboratorio.

ACUERDO

“ÚNICO.- Rectificar el punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 11 de septiembre de 2020, relativo a la adjudicación del contrato de suministro de gases de laboratorio (expte. 2020/000201), quedando las especificaciones como sigue:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
60202.31103.22199/20	855,00 €
60202.31103.22199/21	855,00 €

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
60202.31103.22102/20	855,00 €
60202.31103.22102/21	855,00 €

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eVe0ecXRymVLt2x7XEQBKA==>

2.29.- Rectificar el punto segundo del acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de septiembre de 2020, relativo a la adjudicación del contrato suministro de alimentos y otros elementos fungibles para los animales albergados en el Centro Municipal Zoosanitario de Sevilla.

ACUERDO

“ÚNICO.- Rectificar el punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 11 de septiembre de 2020, relativo a la adjudicación del contrato suministro de alimentos y otros elementos fungibles para los animales albergados en el Centro Municipal Zoosanitario de Sevilla (expte. 2020/000421), quedando las especificaciones como sigue:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
60202.31103.22113/20	8.999,98 €
60202.31103.22199//20	1.210,00 €
60202.31103.22113/21	8.999,98 €
60202.31103.22199//21	1.210,00 €
60202.31103.22113/22	8.999,98 €
60202.31103.22199//22	1.210,00 €

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
60202.31103.22113/21	8.999,98 €
60202.31103.22199//21	1.210,00 €
60202.31103.22113/22	8.999,98 €
60202.31103.22199//22	1.210,00 €
60202.31103.22113/23	8.999,98 €
60202.31103.22199//23	1.210,00 €

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1/QMRBeWpLfGUJ927Zvhgw==>

2.30.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de esterilización e intervenciones quirúrgicas urgentes y/o mayores de animales.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la

ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Consignar en los Presupuesto un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
<i>60202.31103.22799/20</i>	<i>5.445,00 €</i>
<i>60202.31103.22799/21</i>	<i>65.340,00 €</i>
<i>60202.31103.22799/22</i>	<i>59.895,00 €</i>

CUARTO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000812.

Objeto: SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS URGENTES Y/O MAYORES DE ANIMALES.

Cuantía del Contrato: 108.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 22.680,00 €.

Cuantía total: 130.680,00 € (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>60202.31103.22799/20</i>	<i>5.445,00 €</i>
<i>60202.31103.22799/21</i>	<i>65.340,00 €</i>
<i>60202.31103.22799/22</i>	<i>59.895,00 €</i>

Plazo de ejecución: 2 años.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wZRf9DDGLhS7RaATL2e23g==>

2.31.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de lavandería del uniforme y EPIS del Servicio del Laboratorio Municipal.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la

ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

<i>Ejercicio Presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>60202.31103.22699-2021</i>	<i>18371,43 Euros</i>
<i>60202.31103.22699-2022</i>	<i>20995,92 Euros</i>
<i>60202.31103.22699-2023</i>	<i>20995,92 Euros</i>
<i>60202.31103.22699-2024</i>	<i>2624,49 Euros</i>

CUARTO: El contrato de Servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000953.

Objeto: SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL UNIFORME Y EPIS DEL SERVICIO DEL LABORATORIO MUNICIPAL.

Cuantía del Contrato: 52.056,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 10.931,76 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>60202.31103.22699-2021</i>	<i>18371,43 Euros</i>
<i>60202.31103.22699-2022</i>	<i>20995,92 Euros</i>
<i>60202.31103.22699-2023</i>	<i>20995,92 Euros</i>
<i>60202.31103.22699-2024</i>	<i>2624,49 Euros</i>

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía Complementaria: Se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Plazo de ejecución: 3 años.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato de referencia, a la persona que a continuación se relaciona:

NOMBRE: D. José María Brun González.

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: Capataz obrero.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pR7yzeH+egiIjvvjW2FtfA==>

2.32.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de alojamiento en 20 pisos y en hostales para personas o familias en situación de riesgo por pérdida de vivienda. Lote 1.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato del “Servicio de Alojamiento en 20 pisos y en hostales para personas o familias en situación de riesgo por pérdida de vivienda” Lote 1, suscrito con la UTE DOC 2001 S.L.- SANTAGADEA GESTION AOSSA S.A., con C.I.F. U90404799, por un plazo de ejecución de un año, desde el 5 de enero de 2021 hasta el 4 de enero de 2022 y por un importe de 759.211,59 €, IVA excluido por importe de 75.921,16€, lo que hace un total de 835.132,75 € IVA incluido.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada prórroga por un importe de 759.211,59€, €, IVA excluido por importe de 75.921,16€, lo que hace un total de 835.132,75€ IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Anualidades	Financiación: Aplicación presupuestaria	Importe
2021	60101.23108.22799	755.049,90 €
2022	60101.23108.22799	80.082,85 €

Respecto de las anualidades futuras, estarán condicionadas en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, al personal responsable del contrato y a la Intervención municipal.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E0ZfkCmOIBMZHdRbZwfcw==>

2.33.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de alojamiento en 9 pisos para personas y familias procedentes de asentamientos chabolistas.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato “Servicio de Alojamiento en 9 pisos para personas y familias procedentes de asentamientos chabolistas”, suscrito con la entidad ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS con CIF G91910109 por un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un importe de 259.635,91€, exento de IVA.

“SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada prórroga por un importe de 259.635,91€, exento de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

<i>Anualidades</i>	<i>Financiación: Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>2021</i>	<i>60101.23108.22799</i>	<i>237.584,22 €</i>
<i>2022</i>	<i>60101.23108.22799</i>	<i>22.051,69 €</i>

Respecto de las anualidades futuras, estarán condicionadas en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

“TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Intervención municipal.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CP38iKQYwr3j9OzvieWjtg==>

2.34.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro de materiales para los Centros de Servicios Sociales, para el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes y otras dependencias adscritas al Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato “Suministro de materiales para los Centros de Servicios Sociales, para el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes y otras dependencias adscritas al Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social” adjudicado a la empresa SUMINISTROS FERGO S.L., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 14 de febrero de 2020, por el periodo de un año computado desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 19 de febrero 2021, y por un importe de 16.000,00€ IVA incluido, al objeto de adecuar la distribución del gasto entre anualidades al ritmo de ejecución del contrato, tal y como se indica a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
60101.23102.22199/20	12.426,64 Euros
60101.23102.22199/21	3.573,36 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria correspondiente del presente ejercicio el importe de 3.573,36€.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 3.573,36€, al que asciende el importe del reajuste imputable al presupuesto del ejercicio 2021.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Intervención Municipal.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jgzJ8rVJLsE7KtNckit+4w==>

2.35.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un suministro.

ACUERDO

“ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer el gasto por los importes que a continuación se indican, de conformidad con la Base 20ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020:

- Concepto: Expediente 2020/000170, instruido por el Servicio de Fiestas Mayores con objeto de cubrir la necesidad de suministro de materiales necesarios para la elaboración de las maquetas de las Portadas de la Feria y Corpus Christi de 2020.*
- Importe Factura Núm.1279: 2.571,51€.*
- Aplicación Presupuestaria: 40201.33802 62300 “Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, del Servicio de Fiestas Mayores”.*
- Tercero: Suministros Fergo, S.L.- C.I.F.: B- 41239989.*
- Motivo: No fue posible tramitar la citada factura debido al reparo suspensivo de Intervención, por no ser adecuado el crédito propuesto, en cuanto que entre los elementos a suministrar se incluían unidades que tienen el carácter inventariable, las cuales suponían un 47% del presupuesto y que dada su naturaleza habían de imputarse a la clasificación económica 623, de inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje, en aplicación de la Orden EHA/3565/2008 de Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JzmslYC8kPs8C4RWGq+7rQ==>

2.36.- Aprobar gasto, relación valorada y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de obras de mantenimiento de pavimentos y otras infraestructuras existentes en el Recinto Ferial para la Feria de 2021.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación de las obra cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.*

***SEGUNDO:** Aprobar la relación valorada de las obras y el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.*

***TERCERO:** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.*

<i>Ejercicio Presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Ejercicio Presupuestario</i>	<i>Importe</i>
2021	207.816,41 euros

***CUARTO:** Adjudicar el contrato de obras cuyas especificaciones se indican a continuación, a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:*

Expte: 2020/000701.

Objeto: Obras de mantenimiento de pavimentos y otras infraestructuras existentes en el Recinto Ferial para la Feria de 2021.

Cuantía del Contrato: 171.749,10 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 36.067,31 €.

Importe total: 207.816,41 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
40201.33802.22609	207.816,41 Euros

Adjudicatario: EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. (EMSA) - B41367681.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 8.587,46 €.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad. Directa.
Artículo aplicable: 171,c) del TRLCSP.

QUINTO: Designar como directores facultativos de la obra a D. Enrique Fernando Fernández Serrano y D. José López Baena.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6HpNz+EmIPD+d32phDPK+g==>

2.37.- Adjudicar el contrato de suministro de material fungible, conservación de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje para el mantenimiento de los diferentes instrumentos musicales de la Banda Sinfónica Municipal, durante 2020 y 2021.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación criterios eval. auto.</i>	<i>Puntuación criterios no eval. auto.</i>	<i>Total</i>
<i>MUSICAL CAMPOS, S.L.</i>	<i>80</i>	<i>0</i>	<i>80</i>
<i>MARIA ISABEL</i>	<i>74</i>	<i>0</i>	<i>74</i>
<i>PROMÚSICA DE EXTREMADURA, S.L.</i>	<i>69</i>	<i>0</i>	<i>69</i>
<i>SANGANXA MUSIC STORE, S.L.</i>	<i>20</i>	<i>0</i>	<i>20</i>
<i>Eleven Decen Events</i>	<i>8</i>	<i>0</i>	<i>8</i>

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2020/000705.

OBJETO: Suministro de material fungible, conservación de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje para el mantenimiento de los diferentes instrumentos musicales de la Banda Sinfónica Municipal de Sevilla, durante 2020 y 2021.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 26.445,76 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 20.892,15 €.

IMPORTE DEL IVA: 4.387,35 €.

IMPORTE TOTAL: 25.279,50 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>40202.33406.21300</i>	<i>12.639,76 Euros</i>

40202.33406.21300	12.639,74 Euros
-------------------	-----------------

ADJUDICATARIO: MUSICAL CAMPOS, S.L. B12859013.

GARANTÍA DEFINITIVA: No procede.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002372.

TERCERO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria 40202.33406.21300/2020, el saldo de 3.359,92€, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2020.

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 17 de julio de 2020, a la cuantía de 12.639,74 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2021.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xifg1gxU05xdulFriG7eNw==>

2.38.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y actualizaciones del sistema de cita previa y gestión de colas (Sistema CIGES) del Instituto del Taxi.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

Expte: 2020/000773.

Objeto: El contrato a, que se refiere el presente pliego, tiene por objeto la contratación de servicio de mantenimiento y actualizaciones del sistema de cita previa y gestión de colas (sistema CIGES) del Instituto del Taxi, contrato plurianual.

Importe de licitación: 4.620,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 970,20 €.

Importe total: 5.590,20 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
40105.44121.22799	5.590,20 Euros

Garantía definitiva: 5%.

Plazo de ejecución: 2 años.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad, directa.

Artículo aplicable: 168,a)2 y 170 LCSP.

SEGUNDO: Aprobar las prescripciones técnicas del servicio así como las cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto y que se encuentran incorporados en este expediente.

TERCERO: *Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.*

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
<i>2020</i>	<i>698,782euros</i>
<i>2021</i>	<i>2.795,10 euros</i>
<i>2022</i>	<i>2.096,33euros</i>

CUARTO: *Respecto a las anualidades futuras, se someterá la ejecución del presente contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

QUINTO: *Adjudicar el contrato de Servicios cuyas especificaciones se indican en el apartado primero a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:*

Adjudicatario: ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.L.

CIF: B18865253.

Importe de adjudicación: 4620,00€, IVA no incluido.

Importe del IVA: 970,20 €.

Importe total: 5.590,20 €.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZRwSE7BDGMQw4IXFZixm4w==>

2.39.- Acuerdo relativo a la imposición de penalidades en el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de la Ciudad (lotes 3, 6 y 7).

ACUERDO

“PRIMERO.- *Imponer a SEANTO, S.L., contratista del Expediente 2016/001038/L3 del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado viario de la ciudad de Sevilla, (Lote 3: Jardines asociados al cauce histórico del Río Guadalquivir) a la vista del informe del Servicio de Parques y Jardines de 14 de septiembre de 2020 que desestima las alegaciones presentadas, por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato en cuanto a la contratación del personal, penalidades por un importe total de 7.313,83€”.*

SEGUNDO.- *Imponer a EXTRENTURA MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L., contratista del Expediente 2016/001038/L6 de Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado viario de la ciudad de Sevilla, (Lote 6: Parque Infanta Elena y Parque Central de Sevilla Este), a la vista del informe del Servicio de Parques y Jardines de 14 de septiembre de 2020 que desestima las alegaciones presentadas, por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato en cuanto a la contratación del personal, penalidades por un importe total de 7.401,20€.*

TERCERO.- Imponer a SEANTO, S.L., contratista del Expediente 2016/001038/L7 del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado viario de la ciudad de Sevilla, (Lote 7: Jardines asociados al cauce histórico del Río Guadaíra) a la vista del informe del Servicio de Parques y Jardines de 14 de septiembre de 2020 que desestima las alegaciones presentadas, por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato en cuanto a la contratación del personal, penalidades por un importe total de 10.759,10€.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ayKcfdBqYLTNIsAWI6+U/Q==>

2.40.- Tomar conocimiento de la incorporación de espacios/ zonas verdes al contrato de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de la ciudad de Sevilla. Lote 7.

ACUERDO

*“**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la incorporación de los siguientes espacios o zonas verdes al Lote que a continuación se indica, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato correspondiente al Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la ciudad de Sevilla (Expediente 2016/001038) y conforme al informe del Servicio de Parques y Jardines de 13 de agosto de 2020:***

Lote 7: Parques Asociados al Río Guadaira.

Adjudicatario: SEANTO, S.L.

Zona incorporada: espacios verdes resultantes de la urbanización de la zona limitada entre Avda Su Eminencia, vías de ferrocarril y Parques Guadaira (UE2 PERI-SU-7).

Porcentaje total de incorporación al presente lote: 0,52%.

Total incorporado al presente Lote 7: 1,87%.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a Seanto S.L., contratista del Lote 7 del contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la ciudad de Sevilla (Expediente 2016/001038), para que, de conformidad con los apartados 1.2 y 1.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, asuman las obligaciones de conservación en los términos de dicho Pliego sobre las zonas incorporadas, siendo de aplicación a las mismas los Planes de Seguridad y Salud aprobados en el lote correspondiente.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UESJgld2OkbtpWI9xZBpVw==>

2.41.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

*“**ÚNICO: Aprobar la factura y reconocer la obligación:***

SERVICIO: Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad.
EXPEDIENTE: 4/2020 ADE
OBJETO: Elaboración de un estudio del comportamiento de la contaminación acústica en función de la intensidad lumínica y cromática existente.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 14.970,79 €.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 14.933,36 €.
IMPORTE DEL IVA: 3.136,01 €.
IMPORTE TOTAL: 18.069,37 €.
APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 10104.17211.22799.
ADJUDICATARIO: FERROVIAL SERVICIOS SAU (A 80241789).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Contrato menor.
Nº DE FACTURA: 5600228029.
IMPORTE DE LA FACTURA: 18.069,37 €.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TwLmPmWDQ8qhlDJRCxio3g==>

2.42.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio integral de vigilancia y seguridad del Edificio Crea.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 96.777,62 euros (IVA incluido) correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato en el ejercicio 2021 a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del año 2021 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Partida Presupuestaria</i>
<i>2021</i>	<i>81.564,75 € (IVA incluido)</i>	<i>30101.43301.22701</i>

CUARTO: El contrato administrativo de Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte.: 2019/000445/PROR1 (17/2019).

OBJETO: PRÓRROGA DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO CREA.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 79.981,50 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE LA PRÓRROGA: 79.981,50 € (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 16.796,12 €.

IMPORTE TOTAL: 96.777,62 € (IVA incluido).

IMPORTE DE LA BAJA: 11,84%. El importe de adjudicación coincidirá con el de licitación, implicando la baja realizada por el adjudicatario un mayor número de unidades de cada servicio, según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
<i>2020</i>	<i>30101.43301.22701 SEGURIDAD</i>	<i>15.212,87 Euros (IVA incluido)</i>
<i>2021</i>	<i>30101.43301.22701 SEGURIDAD</i>	<i>81.564,75 Euros (IVA incluido)</i>

ADJUDICATARIO: MERSANT VIGILANCIA S.L., B90229790.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.999,08 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA: 12 meses, del 3 de noviembre de 2020 hasta el 2 de noviembre de 2021 (ambos inclusive).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Múltiples criterios.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Negociado del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Ángel Muñoz Hidalgo.

ARTÍCULO APLICABLE: art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AHt1r1JC43SEjYR1zUg4ow==>

2.43.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio integral de vigilancia y seguridad de la sede del Servicio de Consumo.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 31.001,31 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>30111.49301.22701/2021</i>	<i>31.001,31 Euros</i>

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000888.

Objeto: SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ACTUAL DEL SERVICIO DE CONSUMO PARA 2020 PRORROGABLE OTRO AÑO MAS.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 25.620,92 €.

IMPORTE DEL IVA: 5.380,39 €.

IMPORTE TOTAL: 31.001,31 €.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 30111.49301.22701.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto Simplificado, Múltiples criterios.

Artículo aplicable: 156 a 158 LCSP.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q0Zm7rK1uyE/suDS7xHK3Q==>

2.44.- Declarar de interés general el Proyecto del Centro Sociocultural Villa Julita presentado por una entidad. **RETIRADO**

2.45.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Junta Municipal del Distrito para el año 2021.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación criterios eval. auto.</i>	<i>Puntuación criterios no eval. auto.</i>	<i>Total</i>
<i>SELECO VIGILANCIA S.L.</i>	<i>77,83</i>	<i>0</i>	<i>77,83</i>
<i>FOCUS SEGURIDAD S.L.</i>	<i>64,5</i>	<i>0</i>	<i>64,5</i>
<i>SEGURIDAD PROTECCIÓN Y ALERTA, S.L.</i>	<i>64,01</i>	<i>0</i>	<i>64,01</i>
<i>PRETORIA SEGURIDAD S.A.</i>	<i>58,55</i>	<i>0</i>	<i>58,55</i>
<i>SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION S.L. (SEHIVIPRO)</i>	<i>56,3</i>	<i>0</i>	<i>56,3</i>

<i>CIASIPROIND</i>	<i>54,05</i>	<i>0</i>	<i>54,05</i>
<i>SECURITY GROUP AREA 10 S.L.</i>	<i>54,05</i>	<i>0</i>	<i>54,05</i>

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2020/000654.

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SEDE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SUR DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2021.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 38.837,63 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 34.951,54 €.

IMPORTE DEL IVA: 7.339,82 €.

IMPORTE TOTAL: 42.291,36 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70215.92000.22701</i>	<i>42.291,36 Euros</i>

ADJUDICATARIO: Seleo Vigilancia S.L B21491550.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.747,58 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA 0002389.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 70215 92000 22701/21, el saldo de 4.702,17 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2021.

CUARTO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 11/09/2020, a la cuantía de 42.291,36 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del ejercicio 2021.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3vSEOXNBHIVR4yknjNrfow==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio fotográfico y de audiovisuales de apoyo al Gabinete de Comunicación.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
2020	6.050,00 €
2021	14.520,00 €

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000399.

Objeto: Contratación del servicio fotográfico y de audiovisuales de apoyo al Gabinete de Comunicación.

Cuantía del Contrato: 17.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.570,00 €.

Importe Total: 20.570,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
90100.92007.22799/2020	6.050,00 Euros
90100.92007.22799/2021	14.520,00 Euros

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: No procede.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002148.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KR54bPIJpWRnzOYDgHYroQ==>

3.2.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del contrato de servicio de correo electrónico municipal y alojamiento de servidores.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes ejercicios.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes (IVA incluido)</i>
20302.92017.22799/21	27.765,87 Euros
20302.92017.22799/22	9.255,29 Euros

CUARTO: El contrato administrativo de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Nº Expediente: 2020/000940.

Objeto: Servicio de correo electrónico municipal y alojamiento de servidores (Ref. 24/20).

Cuantía del contrato: 30.596,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 6.425,16 €.

Importe total: 37.021,16 € (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes (IVA incluido)</i>
20302.92017.22799 /21	27.765,87 Euros
20302.92017.22799/22	9.255,29 Euros

Plazo máximo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

Responsable del contrato: D. Juan Carlos Cano Ponce, Jefe de Sección del Negociado de Redes y Comunicaciones.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j3e2i0D9G1b+ISo50fSH4w==>

3.3.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio para la organización de encuentros con las Ciudades Educadoras pertenecientes a la Red Telemática de Ciudades Igualitarias y Libres de Violencia de Género.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.*

*“**SEGUNDO:** Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.*

*“**TERCERO:** Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.*

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
<i>70102.23115.22799 / 2020</i>	<i>2.087,25 euros</i>
<i>70102.23115.22799 / 2021</i>	<i>7.502,00 euros</i>

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

***CUARTO:** El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:*

Expte: 2020/000756.

Objeto: SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS CON LAS CIUDADES EDUCADORAS PERTENECIENTES A LA RED TEMÁTICA DE CIUDADES IGUALITARIAS Y LIBRES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Cuantía del Contrato: 7.925,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.664,25 €.

Importe total: 9.589,25 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70102.23115.22799 / 2020</i>	<i>2.087,25 Euros</i>
<i>70102.23115.22799/ 2021</i>	<i>7.502,00 Euros</i>

Garantía Provisional: No procede.

Garantía definitiva: No procede.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002375.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4U72ZqN2j5uDxfvBWNuyBQ==>

3.4.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los Centros Integrales de Atención a la Mujer (CIAM), y para equipamientos y actividades que desarrolle el Servicio de la Mujer.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.*

***SEGUNDO:** Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.*

***TERCERO:** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.*

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
<i>2021</i>	<i>227.480,00 euros</i>

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

***CUARTO:** Declarar la urgencia del expediente de contratación- por ser imprescindible garantizar la prestación del servicio de seguridad para 1 de enero de 2021 en los CIAMS, al objeto de proteger la integridad de las usuarias de CIAM, y el personal municipal que presta el servicio en estos centros, debiéndose agilizar en lo posible toda la tramitación para conseguir tener en plazo la contratación del servicio - con los efectos previstos en el artículo 119 de la LCSP.*

***QUINTO:** El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:*

Expte: 2020/000853.

Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LA MUJER (CIAM), Y PARA EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL SERVICIO DE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE.

Cuantía del Contrato: 188.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 39.480,00 €.

Importe total: 227.480,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70102.23116.22701 / 2021</i>	<i>227.480,00 Euros</i>

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5%.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002375.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/USI6AB3d9Jd8M9azrO7Xig==>

3.5.- Autorizar modificación sustancial para el desarrollo del proyecto “Mejora de la cobertura, inclusión y calidad educativa en centros escolares de educación básica en cuatro municipios de la cordillera de El Bálamo”.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar la modificación sustancial solicitada por Cesal para el desarrollo del proyecto “Mejora de la cobertura, inclusión y calidad educativa en centros escolares de educación básica en cuatro municipios de la cordillera de El Bálamo”, en los términos especificados en el informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de 16 de octubre de 2020, conforme a la nueva matriz de planificación y desglose presupuestario que se detallan en el mismo, así como la ampliación del plazo de ejecución, siendo la nueva fecha de finalización de la ejecución del citado proyecto el 29 de mayo de 2021.

“SEGUNDO: Dar traslado a la entidad y a la Intervención General del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo en que fundamenta el acuerdo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nKHrh6wbtjJ3i8V+yLoAgg==>

3.6.- Adjudicar el contrato de servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Orden</i>	<i>Nombre licitador</i>	<i>Puntos</i>
<i>1</i>	<i>AUTO DISTRIBUCIÓN HISPALIS S.L.</i>	<i>77,89</i>

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPTE: 2020/000717.

OBJETO: Servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ADJUDICATARIO: Auto Distribución Híspalis S.L. (B-91327221).

CUANTÍA DEL CONTRATO: 125.000 €, IVA no incluido.

IMPORTE DEL IVA: 26.250 €.

IMPORTE TOTAL: 151.250 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>40302.13601.21400 (2020)</i>	<i>36.300 €</i>
<i>40302.13601.6340060 (2020)</i>	<i>24.200 €</i>
<i>40302.13601.21400 (2021)</i>	<i>48.400 €</i>
<i>40302.13601.6340060 (2021)</i>	<i>42.350 €</i>

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año desde la formalización del contrato.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Luis Manuel López Mateos.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002361.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TMydqaEvlQWipaObiG/MQQ==>

3.7.- Aprobar la adjudicación de 53 ayudas económicas de la Línea 1 de la Convocatoria pública de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la Ciudad, año 2020. COVID 19.

ACUERDO

“PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por los solicitantes que se relacionan a continuación con el resultado que se indica:

<i>Nº Orden Prelación</i>	<i>PS</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Resultado</i>
<i>60</i>	<i>1333</i>	<i>APARICIO CRUJERA, MARIA SALUD</i>	<i>Rectificación importe solicitado.</i>
<i>63</i>	<i>1338</i>	<i>SADHANA SEVILLA, S.C.</i>	<i>Rectificación de la denominación de la entidad.</i>
<i>97</i>	<i>1381</i>	<i>ANTA VELEZ, ROBERTO</i>	<i>Rectificación del nombre del solicitante.</i>

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por el solicitante que se relaciona a continuación con el resultado que se indica:

<i>Nº Orden Prelación</i>	<i>PS</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Resultado</i>
94	1378	LORA CASTILLO, JOSE MIGUEL	Desestimación de la modificación de los importes solicitados manteniendo la condición de beneficiario en los términos establecidos en la propuesta de resolución provisional.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de 53 ayudas económicas de la línea 1 de la Convocatoria pública de Subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla 2020. COVID 19, a los beneficiarios que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos que, asimismo, se indican para cada uno de ellos:

<i>Nº Orden Prelación</i>	<i>PS</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>Conceptos subvencionables</i>
1	1247	FUCSIA NARANJA, S.L.	1.000,00	Gastos Local
2	1249	INSTITUTO ALEMAN DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.L.U.	1.000,00	Gastos Leasing, Gastos serv. Externos
3	1251	GARCIA RAMIREZ, JUAN CARLOS	902,60	Gastos serv. externos, Gastos seguros, Gastos suministros
8	1259	LOPEZ DOMINGUEZ, MARIA LUISA	1.000,00	Gastos Local
10	1263	BORDESA PAREJA, SARA	1.000,00	Gastos Local
13	1267	LA COCHERA DEL TRANVIA, S.L.	1.000,00	Gastos local
14	1268	CARBONERO DIAZ, BELÉN	1.000,00	Gastos Local, Gastos suministros
18	1274	ALONSO TORRES, JUAN CARLOS	1.000,00	Gastos Local. Gastos suministros
19	1276	EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS MOSAICO IDIOMAS, S.L.	1.000,00	Gastos serv. Externos. Gastos suministros
25	1285	GONZALEZ CABRERA, ESTEFANÍA	1.000,00	Gastos Local
28	1289	SANCHEZ GAMBERO, MARIA LUISA	1.000,00	Gastos Local. Gastos suministros
32	1293	GUERRA JIMENEZ, MARIA DE LA O	1.000,00	Gastos Local
35	1299	DEL CAMPO CADENA, CARLOS	1.000,00	Gastos Local, Gastos Serv. Externos, Gastos suministros
39	1304	GONZALEZ BELLIDO, REMEDIOS	1.000,00	Gastos Local

41	1307	CANDELA LABRADOR, CONCEPCION	1.000,00	Gastos Local
44	1310	DIAZ GARCIA, ANA	1.000,00	Gastos Local, Gastos seguros, Gastos suministros
46	1312	REPRESENTACIONES Y SUMINISTROS WARAO, S.L.	1.000,00	Gastos Local, Gastos Serv. Externos, Gastos suministros
47	1314	GUTIERREZ GARCIA, ALFONSO	988,00	Gastos Local, Gastos seguros
49	1317	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IGNACIO	1.000,00	Gastos Local
52	1321	GRUPO HOSTELERO EL ENCINAR, S.L.	1.000,00	Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros
53	1322	RODRIGUEZ TOVAR, RAUL ANTONIO	1.000,00	Gastos Local
54	1323	VINTAGE, S.C	1.000,00	Gastos Local; Gastos Leasing, Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros
55	1327	MELENDEZ REYES, CARLOS MANUEL	1.000,00	Gastos Local
57	1329	FORMACION VIAL HERMANOS GIL, S.C.	1.000,00	Gastos Local; Gastos Leasing, Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros
60	1333	APARICIO CRUJERA, MARIA SALUD	1.000,00	Gastos Local
61	1335	MORILLA MARTIN, EMILIO	1.000,00	Gastos Local
62	1336	PEREZ MAMANI, ANA	1.000,00	Gastos Local
63	1338	SADHANA SEVILLA, S.C.	1.000,00	Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros
64	1339	GIL VILLARINO, ALMUDENA	1.000,00	Gastos Local, Gastos suministros
68	1343	BUXTON NARANJA, S.L.	1.000,00	Gastos Serv. Externos, Gastos suministros
75	1352	SASTRERIA7 ALTA COSTURA, S.L.	1.000,00	Gastos Local
76	1353	ROSA Y OLIVA HOSTELERIA, S.L.	1.000,00	Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros
79	1357	AGUILAR-SANDINO MUEBLES, S.L.	1.000,00	Gastos Local
80	1361	ZANOLETTI, DIEGO	1.000,00	Gastos Local
81	1362	ASESORES 7576, S.C.	1.000,00	Gastos Local

83	1364	HAYNES WELLS, CHARLES BUXTON	1.000,00	Gastos Local
86	1367	LOPEZ SORIA, MERCEDES	1.000,00	Gastos Local
87	1370	YE, ZHIHAO	1.000,00	Gastos Local
89	1372	CERVECERIA SAN BENITO, S.L.	1.000,00	Gastos Local, Gastos Serv. Externos
90	1373	MARTINEZ ROMERO, SUSANNE	1.000,00	Gastos Serv. Externos, Gastos suministros
92	1376	JIMENEZ GARCIA, ANA MARIA	1.000,00	Gastos Local
93	1377	OTELU TURISMO, S.L.	1.000,00	Gastos Local
94	1378	LORA CASTILLO, JOSE MIGUEL	975,00	Gastos Local; Gastos Leasing, Gastos Serv. Externos, Gastos seguros
95	1379	LORENZO ARTEAGA, JOSE RAMON	1.000,00	Gastos Local
96	1380	CALDERON ROSA, JOSE MANUEL	1.000,00	Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros
97	1381	ANTA VELEZ, ROBERTO	987,56	Gastos Local, Gastos Serv. Externos, Gastos suministros
102	1389	MAZZINA, MARCELO AUGUSTO	1.000,00	Gastos Local; Gastos Leasing, Gastos seguros, Gastos suministros
103	1390	SEVILLATRINERS, S.L.	1.000,00	Gastos Local
104	1391	RODRIGUEZ RUIZ, OLGA	1.000,00	Gastos Local
109	1397	CANO GUERRERO, GERTRUDIS	1.000,00	Gastos Local, Gastos Serv. Externos, Gastos suministros
110	1399	LEON BRITO, ANTONIO MANUEL	1.000,00	Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros
113	1403	FERNANDEZ CARRASCO, ANA ESTRELLA	1.000,00	Gastos Local
117	1409	VARONA MARTINEZ, PEDRO	994,00	Gastos Local, Gastos Serv. Externos, Gastos seguros, Gastos suministros

CUARTO: Desestimar 41 solicitudes de la Línea 1 de la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla 2020. COVID 19 que a continuación se relacionan, al no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, detallando los motivos de su denegación.

<i>Nº Orden Prelación</i>	<i>PS</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Motivo</i>
4	1253	OJEDA SANTOS , ANTONIO	<i>Domicilio fiscal fuera del municipio de Sevilla.</i>
7	1258	KREGIEL, MAGDALENA DOROTA	<i>No acredita haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente hasta el momento de la presentación de la solicitud, ni aclara la actividad que desarrolla.</i>
11	1264	BELLEZA INTEGRAL BERMEJALES, S.C.	<i>No acredita haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente hasta el momento de la presentación de la solicitud.</i>
15	1269	VALVERDE PARRONDO, RAMÓN	<i>Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; no acredita número de trabajadores; no acredita haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente hasta el momento de la presentación de la solicitud.</i>
16	1270	NOGUERAS NUMANCIA, JOSE MANUEL	<i>Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</i>
17	1272	CARBAJOSA FERNANDEZ, JESUS	<i>No acredita la existencia de local afecto a la actividad.</i>
20	1277	MARALDA HOSTELERIA, S.L.	<i>Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</i>
22	1280	MUNDO PELUQUERIA, S.L.	<i>Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</i>
23	1283	THE SEWING BOX COMPANY, S.L.	<i>No queda acreditado que la empresa se haya visto obligada al cierre de su establecimiento en base a la actividad desarrollada en el mismo. No acredita haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente y hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud.</i>
27	1287	BARRIOS PALACIOS, EVA VANESA	<i>Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</i>
30	1291	PABLO VELAZQUEZ PELUQUEROS, S.L.	<i>Domicilio fiscal fuera del municipio de Sevilla.</i>
33	1296	MILK AWAY HEALTHY TAKE, S.L.	<i>No cumple requisitos para ser beneficiario: La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.</i>

34	1298	OPTICAS ROMERO ASPRON, S.L.	<i>No cumple requisitos para ser beneficiario: La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.</i>
36	1300	CARO FLORENCIO, MARIA LUISA	<i>No cumple requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las actividades desarrolladas no se han visto obligadas al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.</i>
37	1301	TAQUERIAS DEL SUR, S. C.	<i>No cumple requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.</i>
38	1303	REYES BARRERA, JOAQUIN	<i>No cumple requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</i>
43	1309	ALTEA , FABIO	<i>No cumple requisitos para ser beneficiario: No acredita la existencia de local afecto a la actividad.</i>
45	1311	TASSINI , MIRKO	<i>No cumple requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</i>
48	1316	ROALES SOTO, S.C.	<i>No cumple los requisitos para ser beneficiario: La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.</i>
50	1318	REYES CARMONA, MARIA AUXILIADORA	<i>No cumple los requisitos para ser beneficiario: La documentación acreditativa presentada no se corresponde con la persona solicitante. El domicilio fiscal fuera del municipio de Sevilla y la actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.</i>
56	1328	S. ALBA HERRERO, S.L.	<i>No cumple los requisitos para ser beneficiario: La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.</i>

58	1330	FERNANDEZ CRUZ, PEDRO LUIS	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
59	1331	GARRIDO AGUILERA, MANUEL	No cumple los requisitos para ser beneficiario: No acredita haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente, hasta el momento de la presentación de la solicitud.
69	1344	TORRES GRACIA, MARIA JOSE	No cumple los requisitos para ser beneficiario: La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.
70	1345	MUÑOZ SOLOMANDO, BEATRIZ	No cumple los requisitos para ser beneficiario: No acredita la existencia de local afecto a la actividad.
71	1347	DELAVIESCA LATERAMEN, S.L.	No cumple los requisitos para ser beneficiario: La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma. No acredita la existencia de local afecto a la actividad.
72	1348	OLIVERA CORRALES, ISABEL	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
73	1350	CABEZA HIDALGO, SORAYA	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
78	1355	GOODRICK RENEE, MICHELLE	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
84	1365	C.PSICOLOGIA ENEIDAS, C.B.	No cumple los requisitos para ser beneficiario: No queda acreditado con la documentación aportada por la entidad el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
91	1374	CANALES ARCENEGUI, JAVIER	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Domicilio fiscal fuera de Sevilla.
98	1383	AGUILAR VELASCO, FRANCISCO	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
100	1386	TRONCOSO BARROSO,	No cumple los requisitos para ser

		INMACULADA	beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
101	1388	ISPALSUR QUIMICA, SLU	No cumple los requisitos para ser beneficiario: La actividad desarrollada no se ha visto obligada al cierre de su establecimiento tras la declaración del estado de alarma.
105	1392	CAMIÑA GARCIA, RAMIRO	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Domicilio fiscal fuera de Sevilla e incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
106	1393	GOMEZ CASAL, IVAN	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Domicilio fiscal fuera de Sevilla
111	1400	LEIVA MOLINAS, ANA ALICIA	No cumple los requisitos para ser beneficiario: No queda acreditado que la empresa tuviese actividad económica en alta a fecha de 1/03/2020.
112	1401	ASOC ANDALUZA ESGRIMA ANT	No cumple los requisitos para ser beneficiario: las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, están expresamente excluidas como beneficiarias según el Apto. 5.3 de la convocatoria
114	1404	GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Domicilio fiscal fuera de Sevilla. No acredita alta en actividad económica.
118	1410	BORREGUERO MAQUEDA, CAROLINA	No cumple los requisitos para ser beneficiario: La plantilla de la empresa a 1/03/2020 superaba los seis trabajadores por cuenta ajena.
119	1411	CRIADO DEL RIO, MANUEL	No cumple los requisitos para ser beneficiario: Incumple el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.- Tener por desistidos en su petición a los 26 solicitantes de la Línea 1 de la Convocatoria pública de Subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla 2020. COVID 19 que a continuación se relacionan y por los motivos que se señalan, declarando concluso el procedimiento procediéndose al archivo de su expediente.

Nº Orden Prelación	PS	Solicitante	Motivo
5	1254	GARRIDO MARTÍN, ANTONIO	No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria

			<i>dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 82 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
6	1256	CLAUDEL SEBASTIAN CACHOFEIRO,	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 82 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
9	1260	GONZALEZ SANCHEZ, NICOLÁS BLAS	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 82 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
12	1265	CAZALLA PULIDO, M.ANGELES	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 82 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
21	1279	GAVIÑO MORENO, ANDRES	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 82 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
24	1284	CIBUS GOOD, S.L.	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 82 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
26	1286	MOTEROBOX, S.L	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 82 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
29	1290	FERNANDEZ JABALERA, PEDRO	<i>No atender al requerimiento de subsanación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 68</i>

			<i>LPAC, art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, y apartado 9.3 de la Convocatoria.</i>
31	1292	MONZON 40, S.L.	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
40	1305	DIGUARDIA FRANÇOIS MORATO,	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
42	1308	ANICIRSE, S.L.	<i>No atender requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en artículo 68.1 LPAC y apartado 9.3 de la Convocatoria</i>
51	1320	OBREGON OBREGON, JOAQUIN	<i>No atender requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en artículo 68.1 LPAC y apartado 9.3 de la Convocatoria</i>
65	1340	CACERES SANCHEZ, EVA MARIA	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
66	1341	HERCE LOPEZ, MARIA JOSE	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
67	1342	GARCIA ROBAYO, RAFAEL	<i>No atender requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en artículo 68.1 LPAC y apartado 9.3 de la Convocatoria</i>
74	1351	GOMEZ GAGO, PATRICIA	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la</i>

			<i>Convocatoria.</i>
77	1354	MARTIN Y ASOCIADOS SL	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
82	1363	GONZALEZ NOGALES, JOSE	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
85	1366	ARBALUPA2019 SL	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
88	1371	RODRIGUEZ MAYA, JAIME	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
99	1385	SERRANO ROSADO, CRISTINA	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
107	1395	CORDERO NZALEZBENITEZ, ROCIO	<i>No atender requerimiento de subsanación, conforme a lo dispuesto en artículo 68.1 LPAC y apartado 9.3 de la Convocatoria</i>
108	1396	TU & YO EMPRESAS SCA	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
115	1405	SANCHEZ GUTIERREZ, ROCIO JUSTA	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el</i>

			<i>apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
116	1406	MONTERO ESTEPA, JULIO ALFONSO	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>
120	1412	ESCOLANO BURGUILLO, ENCARNACION	<i>No atender requerimiento de la documentación establecida en el apartado 10 de la Convocatoria dentro del plazo otorgado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 LPAC y apartado 14.1 de la Convocatoria.</i>

***SEXTO:** Aprobar el pago de las ayudas a los beneficiarios señalados en el apartado TERCERO de este Acuerdo, siendo el importe total de las mismas de 52.847,16 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48901 del vigente presupuesto, y se harán efectivas conforme a lo previsto en el apartado 19 de las bases de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla. Año 2020. COVID 19.*

***SÉPTIMO:** Facultar al Teniente de Alcalde delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, para dictar las resoluciones definitivas de las ayudas que se otorguen conforme a lo previsto en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla 2020. Covid 19, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 8 de mayo de 2020 y publicada en el BOP de Sevilla nº 121 de 27 de mayo de 2020, así como para dictar aquellos actos que fueran necesarios en ejecución y desarrollo de las mismas.*

***OCTAVO:** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el plazo de 5 días en los términos y con los efectos del art 41 de la Ley 39/2015, mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org)., de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SuxwgCaKfAvLIX9wMojwIA==>